

OFORD.: N°33364  
Antecedentes.: Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 923, el 07 de diciembre de 2018.  
Materia.: Colocación de bonos Serie □A□.  
SGD.: N°2018120206332  
Santiago, 12 de Diciembre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
SISTEMA DE TRANSMISION DEL SUR S.A.

---

Con fecha 11 de diciembre de 2018, Sistema de Transmisión del Sur S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 07 de diciembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, y antecedentes adicionales respecto de la **primera** colocación de bonos, Bonos Serie A, emitidos con cargo a la Línea de Bonos del antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

- SOCIEDAD EMISORA : **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.**
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 4.000.000.- compuesto por una única Serie.

- *Serie A*: conformada por 8.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F.500.- cada uno.

- TASA DE INTERES : Los bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,80% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903% semestral, por el número de días efectivamente transcurridos. Los intereses de los Bonos Serie A se devengarán a partir del 07 de diciembre de 2018.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie A, podrán ser rescatados en forma total o parcial a partir del 15 de octubre de 2020, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al del vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y /Dos/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, se considerará un "spread de prepago" equivalente a 0,50%.

- **PLAZO DE LOS DOCUMENTOS** : Los bonos Serie A vencen el 15 de octubre de 2048.
- **CÓDIGO NEMOTÉCNICO** : BSTSS-A
- **RÉGIMEN TRIBUTARIO** : Los bonos Serie A se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los bonos Serie A se acogen a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.
- **PLAZO DE LA COLOCACION** : 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

DCFV/XJE

Saluda atentamente a Usted.

  
**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.  
: DCFP
4.  
: DCV - Valores
5.  
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201833364926690aLWVCQtsjqGzWxlOytdvEMbTQchUec

**CERTIFICADO N° 702**

**CERTIFICO:** Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1159      FECHA: 07.12.2018

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 923      FECHA: 07.12.2018

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : **U.F. 10.000.000** El monto del capital insoluto de los bonos colocados y vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares.

PLAZO DE VENCIMIENTO LÍNEA : 30 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores.

GARANTÍAS : No contempla.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la Línea, según el procedimiento establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Además de la tasa de cupón o carátula se determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos



aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo.

NOTARÍA : Roberto Antonio Cifuentes Allel  
FECHA : 10.09.2018, modificada el 23.10.2018 y el 12.11.2018  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

**SANTIAGO, 7 de diciembre de 2018.**

ARG7NNA

**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
**SECRETARIO GENERAL**



**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS**

**SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.**

**Sociedad inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número 1.159, con fecha 7 de diciembre de 2018**

**BONOS SERIE A: UF 4.000.000, A 30 AÑOS, CON VENCIMIENTO EL 15 DE OCTUBRE DE 2048**

**Primera Emisión con cargo a la Línea inscrita bajo el N° 923, con fecha 7 de diciembre de 2018.**

**Diciembre 2018**

## INFORMACION GENERAL

### Intermediarios Participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Sistema de Transmisión del Sur S.A. con la asesoría de Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa y Banco Santander Chile.

### Declaración de Responsabilidad

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

### Fecha Prospecto

Diciembre 2018.

### 1. IDENTIFICACION DEL EMISOR

<b>1.1 Nombre o Razón Social</b>	<b>Sistema de Transmisión del Sur S.A.</b>
<b>1.2 Nombre de Fantasía</b>	<b>STS</b>
<b>1.3 R.U.T.</b>	<b>77.683.400-9</b>
<b>1.4 Inscripción Registro Valores</b>	<b>N° 1.159</b>
<b>1.5 Fecha Inscripción Registro de Valores</b>	<b>07/12/2018</b>
<b>1.6 Dirección</b>	<b>Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago</b>
<b>1.7 Teléfono</b>	<b>(56-2) 24147010</b>
<b>1.8 Correo Electrónico</b>	<b><a href="mailto:infoinversionistas@saesa.cl">infoinversionistas@saesa.cl</a></b>
<b>1.9 Página Web</b>	<b><a href="http://www.gruposaes.cl">www.gruposaes.cl</a></b>

## **2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD**

Sistema de Transmisión del Sur S.A. (en adelante "STS", el "Emisor" o la "Sociedad") es la principal empresa de transmisión de energía eléctrica del denominado Grupo Saesa.

STS es parte del Grupo Saesa, integrado por diversas empresas operativas, entre las cuales se encuentra Sociedad Austral de Electricidad S.A. ("Saesa"), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. ("Frontel"), Compañía Eléctrica Osorno S.A. ("Luz Osorno") y Empresa Eléctrica de Aisén S.A. ("Edelaysen"), como distribuidoras de energía eléctrica, empresas ligadas a transmisión de energía eléctrica como el Emisor, Sistema de Transmisión del Centro S.A. ("STC"), Sistema de Transmisión del Norte S.A. ("STN"), Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. ("SATT") y Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., una empresa comercializadora de energía eléctrica como Sociedad Generadora Austral S.A. ("SGA") y una empresa generadora de energía eléctrica Sagesa S.A. ("Sagesa"). Adicionalmente, Saesa participa conjuntamente con Chilquinta Energía S.A. ("Chilquinta") por partes iguales en las empresas Eletrans S.A., Eletrans II S.A. y Eletrans III S.A. (conjuntamente "Eletrans"), las que desarrollan proyectos de transmisión nacional. Integran también Grupo Saesa las sociedades de responsabilidad limitada Inversiones Grupo Saesa Ltda., Inversiones Los Ríos Ltda. e Inversiones Los Lagos IV Ltda.

El Grupo Saesa está organizado bajo una estructura operacional descentralizada y gestión centralizada, que permite a las empresas operativas mantener su presencia y cercanía con los clientes en las distintas zonas de concesión y facilitar la generación de nuevas alternativas de negocios dentro del giro eléctrico.

### **2.1. Reseña Histórica**

#### **2.1.1. El Emisor**

La Sociedad nace como empresa de transmisión de energía eléctrica el año 1994, de propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. ("Saesa") en un 60% y de Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. ("Transec") en un 40%. Sus operaciones se inician al adquirir, de Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa"), instalaciones de transmisión de propiedad de esta última ubicadas entre Valdivia, en la Región de los Ríos y Puerto Montt, en la Región de Los Lagos.

El año 1996, Saesa y Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. ("Frontel") compran a Transec el 39,9% y el 0,1% de la participación en la Sociedad, respectivamente. De esta forma, Saesa y Frontel quedan como únicos accionistas de la Sociedad, con un 99,9% y 0,1% de participación accionaria, respectivamente.

El año 1999, la Sociedad adquiere instalaciones de transmisión de energía eléctrica de Saesa y Cooperativa Eléctrica Osorno Limitada, por un total de MM\$3.647, con lo que aumenta significativamente su presencia en la Región de Los Lagos.

Durante el año 2001, la Sociedad, que ya cuenta con una posición de liderazgo consolidada en la transmisión de energía eléctrica del sur de Chile, adiciona de modo exitoso a su giro la comercialización de energía eléctrica. Lo anterior se incrementa notoriamente durante el transcurso del año 2002.

El año 2003, la Sociedad se divide, dando lugar a una nueva compañía denominada Sociedad Generadora Austral S.A., la que se dedica a partir de esa fecha a la actividad de comercialización de energía eléctrica, que hasta ese minuto desarrollaba la Sociedad.

El año 2012, la Sociedad se fusiona con Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A., pasando a la entidad resultante de la fusión la totalidad del patrimonio y accionistas de ambas sociedades.

### **2.2. Descripción del Sector Industrial**

#### **2.2.1. El Sector Eléctrico en Chile**

El sector eléctrico chileno contempla las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, las que son desarrolladas por el sector privado, cumpliendo el Estado una función reguladora, fiscalizadora y subsidiaria. Lo anterior se traduce en que las empresas tienen capacidad de decisión respecto de sus inversiones, la comercialización de sus servicios y la operación de sus instalaciones, siendo, por tanto, responsables de la calidad del servicio otorgado en cada segmento, según lo estipule el marco regulatorio del sector.

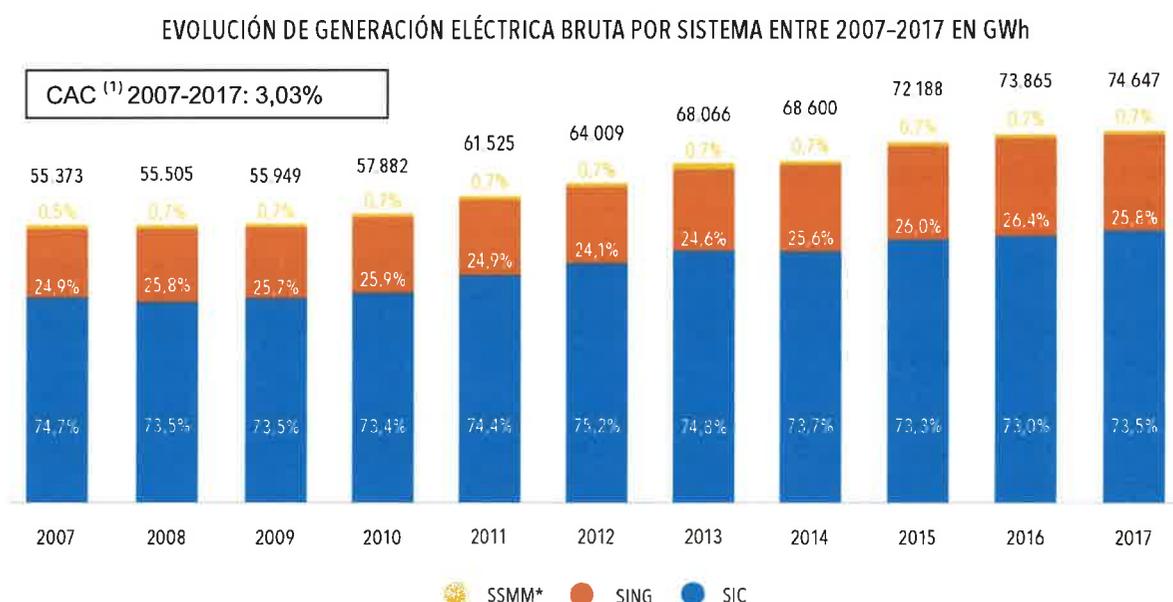
En sistemas con una capacidad instalada de generación igual o superior a 200 megavatios (“MW”) los actores del sector eléctrico operan coordinadamente, y dicha coordinación está a cargo del Coordinador Eléctrico Nacional (“Coordinador” o “CEN”), con las siguientes funciones:

- Preservar la seguridad del servicio en el sistema eléctrico.
- Garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones del sistema eléctrico.
- Garantizar el acceso abierto a todos los sistemas de transmisión, en conformidad con la ley.

En noviembre de 2017, se interconectaron los dos principales sistemas eléctricos de Chile, que en conjunto representan más del 99% de la generación eléctrica del país: el Sistema Interconectado del Norte Grande (“SING”), que cubre la zona entre Arica y Antofagasta, el Sistema Interconectado Central (“SIC”), que se extiende desde Tal-Tal a Chiloé; constituyéndose de esta manera el nuevo Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”).

Adicionalmente, existen varios Sistemas Medianos (“SSMM”), cuya capacidad instalada de generación es superior a los 1.500 kilovatios (“kW”) e inferior a los 200 MW, que atienden el consumo en regiones como las de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que son operados generalmente por empresas integradas verticalmente, es decir, son responsables de la generación, transporte y distribución de electricidad.

**Gráfico N° 1: Evolución de la generación de energía eléctrica por sistema interconectado al 31 de diciembre 2017**



### Generación Eléctrica

La generación eléctrica en el SEN es una actividad caracterizada por la libre participación y no obligatoriedad de obtener concesiones, salvo para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas.

En el SEN existen tres mercados principales que se diferencian, tanto en el tipo de clientes como en el tipo de tarifa aplicable a cada uno.

- Mercado Mayorista:** Segmento en el que participan las generadoras al realizar transacciones entre ellas, ya sea por medio de contratos o ventas a costo marginal.
- Mercado de Clientes Libres:** Corresponde a aquellos clientes con potencia conectada superior a 5.000 kW, los que pactan su tarifa libremente con el generador. Además, aquellos clientes con potencia conectada que supere los 500 kW y no supere los 5.000 kW pueden optar por ser tratados como clientes libres. Esta opción deberá ejercerse por períodos de al menos cuatro años.

- C. Mercado de Clientes Regulados: Pertenecen a este segmento todas las transferencias de energía entre empresas generadoras y distribuidoras para abastecer a clientes sujetos a regulación de tarifas (los “Clientes Regulados”). De esta manera, las distribuidoras se convierten en clientes de las generadoras.

El precio al que se realizan estas últimas transacciones se obtiene de licitaciones abiertas, transparentes y no discriminatorias, las que actualmente se establecen, habitualmente, por un período de 20 años. Cabe señalar que los precios de compraventa de electricidad de las licitaciones se establecen a nivel de barras nacionales (transmisión nacional). En forma posterior, los cargos por el uso de los sistemas zonales se incorporan como un cargo adicional del generador a la distribuidora.

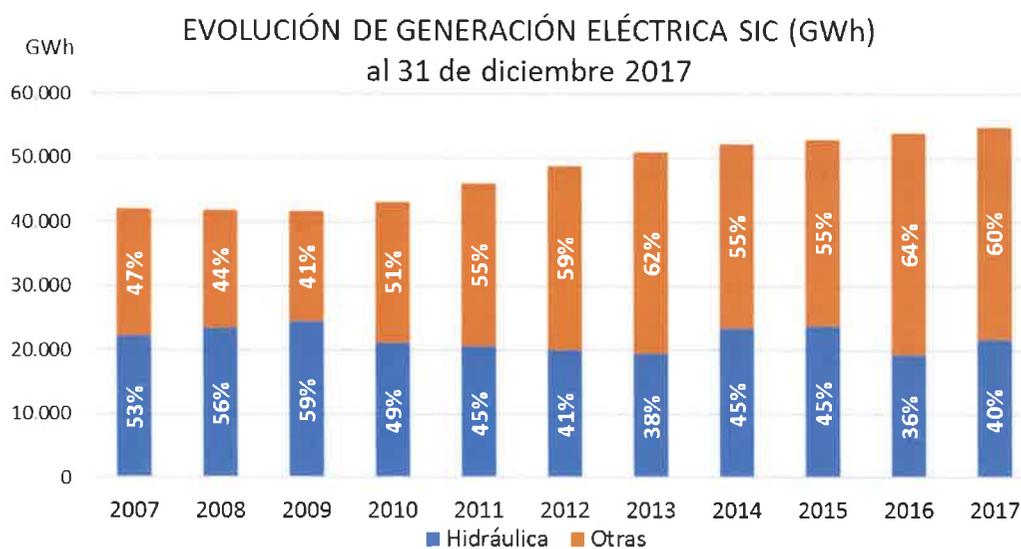
Independientemente del mercado final al que abastezca un generador, las transferencias que se hacen entre generadores (excedentario a deficitario) participantes del SEN, se realizan al valor de costo marginal horario de éste. El organismo encargado de realizar estos cálculos es el Departamento de Peajes del Coordinador.

En cuanto a los SSMM, existen una serie de condiciones que los diferencia de los anteriores, razón por la cual en estos sistemas eléctricos los costos de generación y transmisión son determinados en base a un estudio tarifario específico, realizado cada cuatro años a partir del cual se fija la tarifa.

Históricamente, la generación eléctrica en Chile ha sido compartida entre las de origen hidráulica, aprovechando las favorables condiciones hidrológicas del sur del país, justamente donde están ubicadas las grandes centrales hidroeléctricas, y las de origen termoeléctrica, ubicadas en el centro y norte del país, debido a la escasez de los recursos hídricos, y cuya principal fuente de energía son las centrales de gas / diésel y carbón.

Si bien en un inicio la generación en Chile se caracterizó por una importante componente hidráulica, desde fines de la década de 1990, debido a la construcción de nuevas centrales térmicas que funcionan con gas natural, carbón o con diésel, la matriz de generación del SIC alcanzó un mayor equilibrio entre la generación hídrica y la térmica, lo que le permitió al sistema reaccionar de mejor manera frente a situaciones adversas de sequía o de desabastecimiento de gas.

**Gráfico N° 2: Generación SIC**



Fuente: CEN

Por otro lado, como una forma de ampliar aún más la matriz energética se ha fomentado el desarrollo de nuevos proyectos de Energías Renovables No Convencionales (“ERNC”), la eólica, la pequeña hidroeléctrica (centrales hasta 20 MW), la biomasa, el biogás, la geotermia, la solar y la energía de los mares.

Para estos efectos, por un lado, se perfeccionó el marco regulatorio, a través de la promulgación de las modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos (“LGSE”) introducidas mediante la Ley N°20.257 del año 2008 y N°20.698 del año 2013, y, por otro, se implementaron instrumentos de apoyo directo a la inversión en este tipo de proyectos. (Fuente: Ministerio de Energía <http://www.energia.gob.cl/energias-renovables>).

Los últimos años, la generación de energía eléctrica a través de ERNC ha presentado un notable aumento, pasando de casi un 6% en el año 2013 a un 16% en 2017. Para octubre de ese año, se registró un 20% de generación en base a fuentes de ERNC. (Fuente: Cuenta Pública Ministerio de Energía 2014-2018).

### Transmisión

A partir de la publicación de la Ley N°20.936 en el año 2016 ("Ley de Transmisión"), los sistemas de transmisión se clasifican en tres grupos: Transmisión Nacional, Zonal y Dedicada, todos de acceso abierto y los dos primeros con tarifas reguladas.

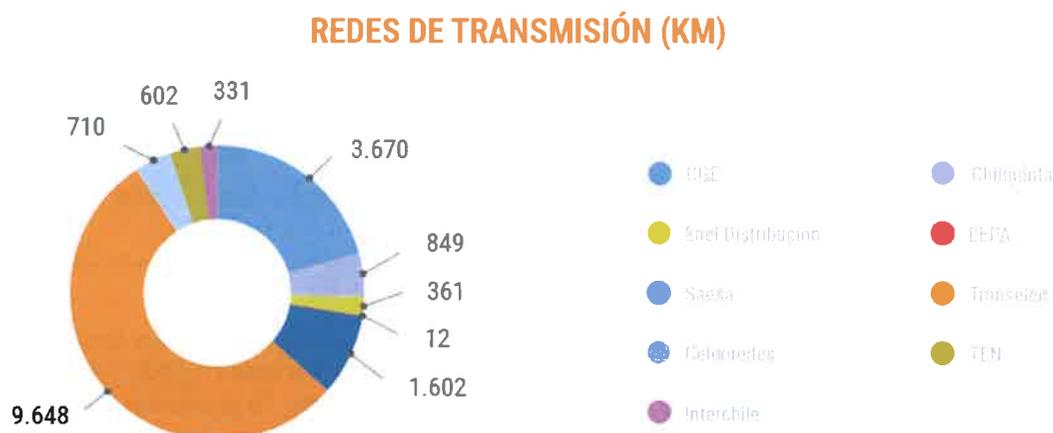
En el caso de la transmisión dedicada, los cargos por transporte se rigen por contratos privados entre las partes y su uso para suministro destinado a clientes regulados implica un cálculo de tarifa regulada por parte de la autoridad.

La información para definir los peajes es pública en todos los casos. El sistema de cobro de las empresas transmisoras constituye un peaje cargado a las empresas de generación y a los usuarios finales, que de acuerdo a la Ley de Transmisión migrará en el tiempo para que sea toda de cargo de los usuarios finales. Este peaje permite a las compañías propietarias de las instalaciones de transmisión recuperar y remunerar sus inversiones en activos de transmisión y recaudar los costos asociados a la operación de dichos activos.

Sistema de Transmisión	Cobro de Peaje
Nacional	100% cobrado a usuarios finales en base a retiros esperados. Peajes fijados por la Comisión Nacional de Energía ("CNE") cada 4 años en base a costos eficientes de inversión, operación, mantención y administración de las instalaciones existentes o a valores resultantes de procesos de licitación de obras nuevas.
Zonal	Peajes fijados por la CNE cada 4 años en base a costos eficientes de inversión, operación, mantención y administración de las instalaciones existentes y cobrado 100% a usuarios finales en base a retiros esperados.
Dedicada	Peajes negociados libremente entre el propietario de las instalaciones de transmisión y usuarios. Tarifa regulada por el uso de instalaciones para el suministro a clientes regulados.

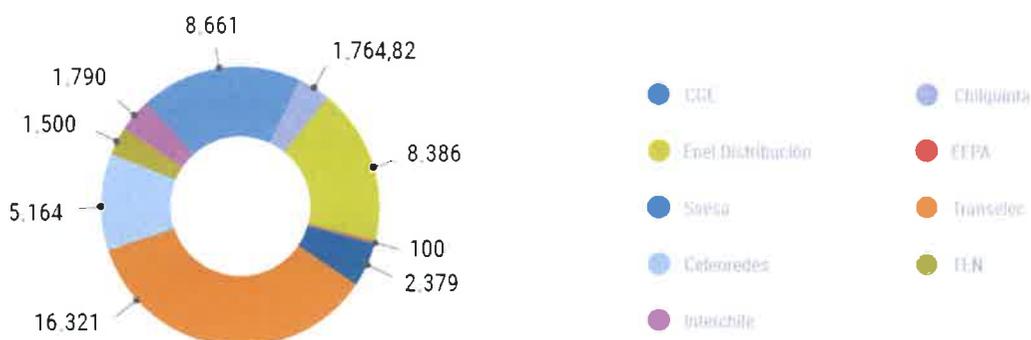
Gráfico N° 3: Transmisión eléctrica en Chile año 2017

#### Redes de Transmisión a dic 2017



## Capacidad Instalada de Transmisión a dic 2017

### CAPACIDAD INSTALADA DE TRANSMISIÓN (MVA)



Fuente: Empresas Eléctricas AG

### Distribución

Se considera distribución a toda la oferta de electricidad con un voltaje máximo de 23 kilovoltios ("kV").

Las compañías dedicadas a la distribución eléctrica operan bajo el sistema de concesiones, que definen los territorios en los cuales cada compañía se obliga a servir a los Clientes Regulados bajo un régimen de tarifa máxima, conjugado con un modelo de empresa eficiente, fijado por la autoridad regulatoria. Dadas las barreras de entrada de la actividad debido a las fuertes economías de densidad, las empresas distribuidoras operan con características de monopolio natural. Si bien la autoridad puede otorgar concesiones superpuestas, en la práctica no se incentiva que coexistan en un mismo territorio instalaciones pertenecientes a distintas distribuidoras, ya que las señales tarifarias impuestas por la autoridad regulatoria apuntan a un óptimo técnico-económico, vale decir, no financian instalaciones de distribución que ésta considere redundantes o innecesarias para cumplir con las exigencias impuestas a este servicio.

Todo cliente, tanto regulado como libre (este último sea o no de la distribuidora), debe pagar el valor agregado de distribución ("VAD") por el uso de las redes.

#### a) Clientes Regulados

Las tarifas que las empresas distribuidoras aplican a los Clientes Regulados se componen de la siguiente forma:

- Precio de Nudo Promedio: Este componente refleja el costo medio de compra de energía y potencia, el cual es traspasado a los clientes finales por medio de las empresas distribuidoras. Este precio es definido semestralmente, mediante la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Precio de Nudo Promedio que se fija en enero y julio de cada año.
- Pago de la Transmisión: Corresponde al pago de los sistemas de transmisión nacional, zonal y dedicada utilizada por parte de usuarios sometidos a regulación de precios.
- Cargo por Servicio Público: Componente que financia el presupuesto del Coordinador, del Panel de Expertos y el estudio de franja.
- VAD: Componente del precio que incluye el costo de capital de los activos de distribución y los costos de administración, el mantenimiento y la operación de los sistemas, los costos por facturación y atención de clientes y las pérdidas medias en las que se ha incurrido por concepto de distribución. Los valores por los conceptos mencionados corresponden a los de un modelo de empresa eficiente. Adicionalmente, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, éstas podrán considerar algunos de los servicios asociados al suministro eléctrico, que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución.

La tarifa que corresponde a cada empresa de distribución es fijada por la CNE, en base a un proceso de clasificación de cada una de ellas en áreas típicas, para lo cual se toman en cuenta criterios económicos, tales como densidad de población, densidad de consumo y costos por unidad de potencia distribuida. Se simulan varias empresas modelo, una en cada área típica, considerando fundamentalmente estándares constructivos y operacionales que permitan el abastecimiento de la demanda de una empresa real, según sus características de distribución espacial, categoría de clientes y otras restricciones que enfrenta en su zona de concesión la empresa real denominada "empresa de referencia". La tarifa es fijada finalmente buscando una tasa interna de retorno de 10% para cada empresa de referencia, sobre sus activos modelados. Para validar las tarifas determinadas, se debe comprobar que la rentabilidad del conjunto de todas las distribuidoras operando, consideradas como una sola entidad, se encuentra dentro de la banda del 4% al 10% teórico (entre 6% y 14%).

El VAD, constituido por los cargos de potencia (kW) y energía (kilovatio hora o "kWh"), cargos fijos y nivel de pérdidas eficientes, se fijan cada 4 años, al igual que sus respectivas fórmulas de indexación.

#### **b) Clientes libres**

Hasta principios del año 2015, pertenecían a este grupo todos aquellos clientes con potencia conectada superior a 2 MW. Sin embargo, también se incluían aquellos clientes que posean más de 0,5 MW y hasta 2 MW que hayan optado por un régimen de tarifas libres por 4 años. La tarifa cobrada a este tipo de clientes es fijada entre su correspondiente suministrador y el mismo cliente, de acuerdo a condiciones de mercado. Con la modificación de la Ley Eléctrica, mediante la Ley N° 20.805, publicada el 2015, se modifican las bandas de potencia, aumentándola a 5 MW. No obstante, para aquellos clientes entre 2 y 5 MW que originalmente eran tratados como libres, no podrán cambiarse de régimen tarifario durante cuatro años desde publicada esta Ley, es decir, a partir del 29 de enero de 2019.

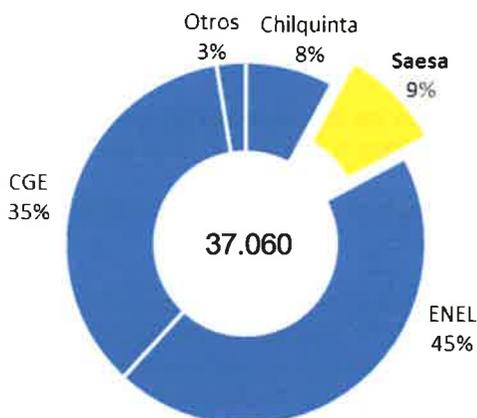
Estos clientes, siendo o no de la distribuidora, deben pagar por el uso de las redes de distribución a las que se conecten, a través del pago de un peaje de distribución, que corresponde al VAD de cada empresa más las pérdidas tarifarias de energía y potencia. Las tarifas por este servicio son fijadas cada 4 años, y se determinan con ocasión de cada nuevo proceso tarifario de VAD.

#### **c) Otros servicios asociados a la distribución**

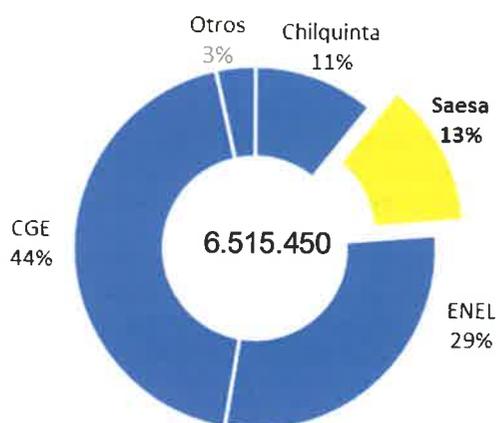
Adicionalmente, las empresas distribuidoras reciben ingresos por los servicios asociados ("SSAA") al suministro de electricidad o que se presten en mérito de la calidad de concesionario de servicio público, entre los que se incluyen el arriendo de medidores, apoyo a empresas de telecomunicaciones y cargo por cancelación fuera de plazo, como algunos de los más relevantes. Las tarifas por este tipo de servicios son fijadas cada 4 años, y se determinan con ocasión de cada nuevo proceso tarifario de VAD.

### **Gráfico N° 4: Distribución eléctrica en Chile año 2017**

#### **Ventas de energía (gigavatio hora o "Gwh") a dic 2017**



## Clientes a dic 2017



Fuente: Empresas Eléctricas AG

### 2.2.2. Marco Regulatorio

#### Aspectos Generales

La industria eléctrica nacional se encuentra regulada desde 1982, principalmente por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/82, que contiene la LGSE y la reglamentación orgánica de dicha ley, contenida en el Decreto Supremo N°327/97.

A las modificaciones a la LGSE, es decir las denominadas Ley Corta I (Ley N° 19.940) y Ley Corta II (Ley N° 20.018), y que tuvieron un positivo impacto en el sector incentivando el nivel de inversión y regulando el proceso de obtención de contratos de compra de energía por parte de las distribuidoras para satisfacer el consumo, se han agregado otras modificaciones en diversas materias.

A continuación, se describen las normas más importantes emitidas:

#### Ley Tokman

En septiembre de 2007, se publica la Ley N° 20.220 que perfecciona el marco legal vigente con el objeto de resguardar la seguridad del suministro a los Clientes Regulados y la suficiencia de los sistemas eléctricos, ante el término anticipado del contrato de suministro o la quiebra de una empresa generadora, transmisora o distribuidora.

#### Ley de Concesiones

Durante octubre de 2013, se publicó la Ley N° 20.701, que modifica una serie de procesos administrativos de forma de hacer más expedita la obtención de concesiones.

#### Ley de Licitación ERNC

También durante octubre de 2013, fue promulgada la Ley N°20.698 que modifica la Ley N° 20.257, que propicia la ampliación de la matriz energética, mediante fuentes de ERNC, y la obligación de generar mediante estas fuentes en un porcentaje que se encuentre dentro del rango de 15% a 20% al año 2025.

#### Ley para la Interconexión de Sistemas Eléctricos

Durante febrero de 2014, se publicó la Ley N° 20.726, que modifica la LGSE, con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes.

#### Ley de Transmisión

El 11 de julio del 2016, se aprobó la Ley de Transmisión, que establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Los principales cambios propuestos por esta ley son:

Definición funcional de la transmisión: forman parte de la transmisión todas aquellas instalaciones que no estén destinadas a distribución, con independencia de su nivel de tensión.

Remuneración: será a través de cargos únicos que asegurarán la recuperación de la inversión, independientemente de la demanda. Así, se elimina la actual volatilidad ante variaciones del consumo eléctrico.

Acceso abierto total a instalaciones de los sistemas de transmisión del sistema eléctrico, pudiendo ser utilizadas por terceros bajo condiciones técnicas y económicas no discriminatorias entre todos los usuarios, a través del pago de la remuneración del sistema de transmisión que corresponda.

Cambio en las tasas de descuento utilizadas para remunerar los costos de las instalaciones desde una tasa fija real anual de 10% antes de impuestos a una tasa que considere el riesgo sistemático de las actividades propias de las empresas en relación al mercado, la tasa libre de riesgo y el premio por riesgo de mercado, con un piso de 7% real después de impuestos.

Estudios de Franjas: el Estado podrá establecer que determinados proyectos de obras nuevas puedan utilizar este mecanismo, el cual consiste en entregar al adjudicado una franja preliminar con la aprobación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, debiendo el adjudicado desarrollar el trazado específico dentro de la franja preliminar y obtener la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") correspondiente del proyecto. Posteriormente se imponen las servidumbres por decreto, por razones de utilidad pública. Respecto a la negociación y pago de servidumbres, se mantienen los mismos mecanismos actuales.

Adicionalmente, la Ley de Transmisión incluyó una extensión del plazo de vigencia del Decreto de Subtransmisión (DS 14-2012) y Troncal (DS 61-2011), desde 2015 hasta fines de 2017.

### **Última Fijación Tarifaria**

Las tarifas de distribución a los Clientes Regulados fueron fijadas por el Decreto N° 11T publicado el 24 de agosto de 2017, que rige desde noviembre de 2016 hasta noviembre de 2020.

### **2.3. Descripción de las Actividades y Negocios**

La actividad principal de STS consiste en prestar servicios de transporte y transformación de energía a empresas generadoras que tienen contratos de suministro con empresas distribuidoras de las regiones del Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, entre las cuales se encuentran Saesa, Frontel y Cooperativas eléctricas. A su vez, las principales generadoras atendidas son Puyehue, Capullo, San Pedro I y II, Ragsa, Empresa Eléctrica Lican S.A. e Hidropalmar S.A.

Estos servicios son remunerados mediante el pago de peajes por parte de los usuarios de dichas instalaciones de transmisión, cuyos valores, condiciones de aplicación y fórmulas de indexación están estipulados en el Decreto Supremo N°14 del Ministerio de Energía, que fija las tarifas de transmisión zonal, publicado en el Diario Oficial del 9 de abril de 2013.

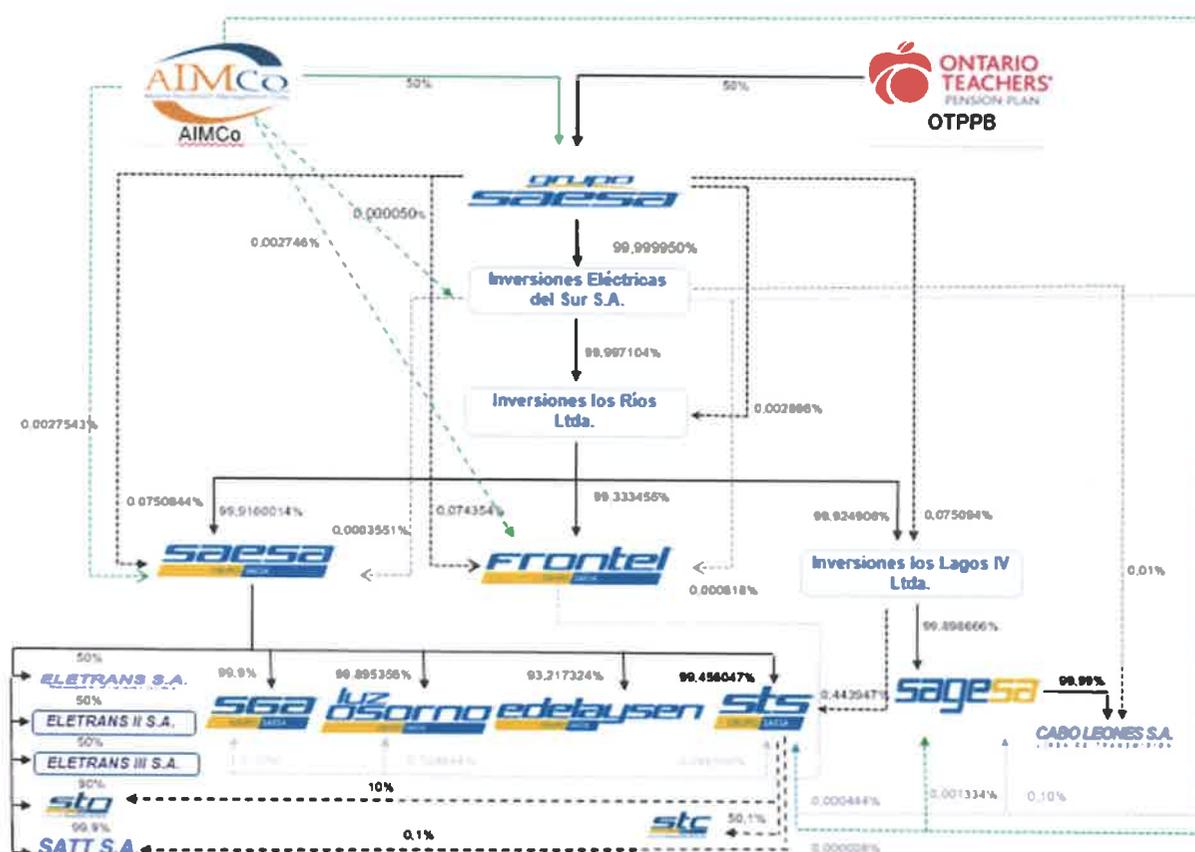
Adicionalmente, STS ha presentado un gran crecimiento y diversificación durante los últimos años, entre los cuales destaca el desarrollo de sistemas de transmisión destinados a la evacuación de la energía eléctrica proveniente de ERNC. Un ejemplo de lo anterior lo constituye la entrada en operación del denominado "Proyecto de Transmisión Puyehue Rupanco", que permite la evacuación de electricidad de 12 centrales hidroeléctricas de pasada por una línea común, ubicada en las inmediaciones de los lagos que dan nombre a dicho proyecto, en las regiones de Los Lagos y Los Ríos.

Actualmente, STS cuenta con activos de transmisión tanto nacional como zonal y dedicada, alcanzando un total de 38 subestaciones, las cuales poseen capacidades instaladas de 1.148 megavoltiamperios ("MVA") en Alta Tensión y 1.100 MVA en Media Tensión. Además, posee 38 líneas de transmisión con 1.082 kilómetros de líneas de alta tensión y 1.100 kilómetros de líneas de media tensión.

STS se ha perfilado como una empresa especialista en transmisión, prestando servicios, tanto a las empresas pertenecientes o relacionadas al Grupo Saesa como a terceros, en todos los ámbitos relacionados a dicho segmento, tales como el diseño, ejecución y puesta en servicio de sistemas de transmisión, como la operación y mantenimiento de éstos.

El año 2017, mediante Decreto Exento N°418, el Ministerio de Energía determinó el listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, dentro de las cuales asignó 14 proyectos a STS, por cerca de 200 millones de Dólares de Estados Unidos de América ("Dólares").

Figura N° 1: Estructura corporativa de Grupo Saesa al 30 de septiembre 2018



AIMCo: Alberta Investment Management Corp.  
 OТПPB: Ontario Teachers' Pension Plan Board  
 Saesa: Sociedad Austral de Electricidad S.A.  
 Frontel: Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.  
 SGA: Sociedad Generadora Austral S.A.  
 Luz Osorno: Compañía Eléctrica Osorno S.A.  
 Edaysen: Empresa Eléctrica de Aisén S.A.  
 STS: Sistema de Transmisión del Sur S.A.  
 Sagesa: Sagesa S.A.  
 STN: Sistema de Transmisión del Norte S.A.  
 STC: Sistema de Transmisión del Centro S.A.

Fuente: la Sociedad

Figura N° 2: Principales indicadores de STS y Filial

Antecedentes financieros, bajo IFRS al 30 de septiembre de 2018

MM\$	Sep-18	Sep-17	Dic-17	Dic-16
Ventas	27.518	20.690	30.730	26.165
Margen Bruto	27.246	20.464	30.424	25.768
Resultado Operacional	17.864	13.071	19.795	15.819
Utilidad	12.693	9.924	14.984	10.995
Activos	278.790	238.910	251.271	216.938
Pasivos Exigibles	135.254	98.165	107.897	71.425
Patrimonio	143.536	140.744	143.373	145.514
Inversiones (*)	24.307	23.405	23.149	15.818
EBITDA	21.355	16.235	24.086	20.104

(\*) Corresponde a inversiones en Propiedad Planta y Equipos e intangibles distintos de plusvalía

### Antecedentes operacionales

	Dic-17	Dic-16
<b>Trabajadores</b>	98	78
<b>Líneas de AT(*) (km)</b>	1.082	842
<b>MVA instalados AT</b>	1.148	730
<b>MVA instalados MT</b>	1.100	829

(\*) Corresponde a la abreviatura de Alta Tensión.

Fuente: la Sociedad

### STC

El giro principal de esta filial es la construcción, operación, mantenimiento y administración de instalaciones de transmisión o transporte de energía eléctrica; la explotación, desarrollo y comercialización de sistemas eléctricos, de su propiedad o de terceros.

La participación de Sistema de Transmisión del Sur S.A. en STC es de un 50,1%, mientras que la de Eléctrica la Puntilla es de 49,9%.

### Figura N° 3: Principales indicadores de STC

#### Antecedentes financieros, bajo IFRS al 30 de septiembre de 2018

MM\$	Sep-18	Sep-17	Dic-17	Dic-16
<b>Ventas</b>	0	-	-	-
<b>Margen Bruto</b>	0	-	-	-
<b>Resultado Operacional</b>	-399	-56	-82	-105
<b>Utilidad</b>	-638	129	-	-
<b>Activos</b>	56.441	47.203	48.005	36.849
<b>Pasivos Exigibles</b>	33.098	24.182	25.740	12.832
<b>Patrimonio</b>	23.343	23.021	22.266	24.017
<b>Inversiones (*)</b>	4.200	10.791	12.873	12.529
<b>EBITDA</b>	-311	-56	-82	-105

(\*) Corresponde a inversiones en Propiedad Planta y Equipos e intangibles distintos de plusvalía efectuadas durante el año.

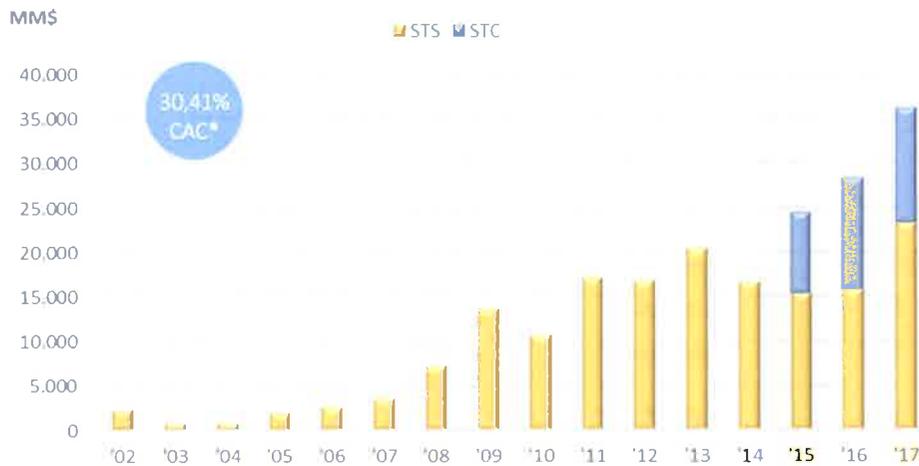


## Inversiones

El Emisor ha realizado fuertes inversiones en sus redes de transmisión, teniendo como objetivo la ampliación de la red, la optimización de sus operaciones, la reducción de pérdidas y el mejoramiento de la calidad de servicio. Gracias a estas inversiones, ha logrado aumentar fuertemente su eficiencia operacional, y al mismo tiempo mejorar la calidad de su servicio.

El Emisor, a través de los últimos años, ha destinado parte importante de su inversión al desarrollo de nuevos negocios. La inversión total del año 2017 fue de aproximadamente \$36.022 millones.

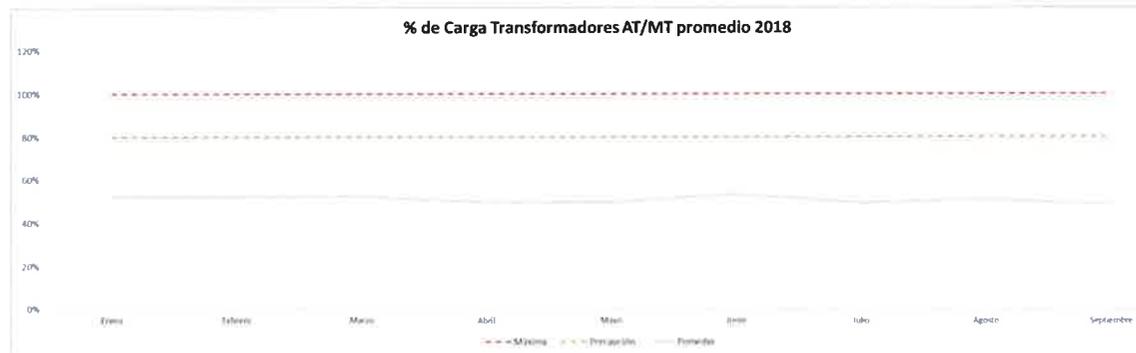
**Gráfico N° 6: Evolución inversiones al 31 de diciembre 2017**



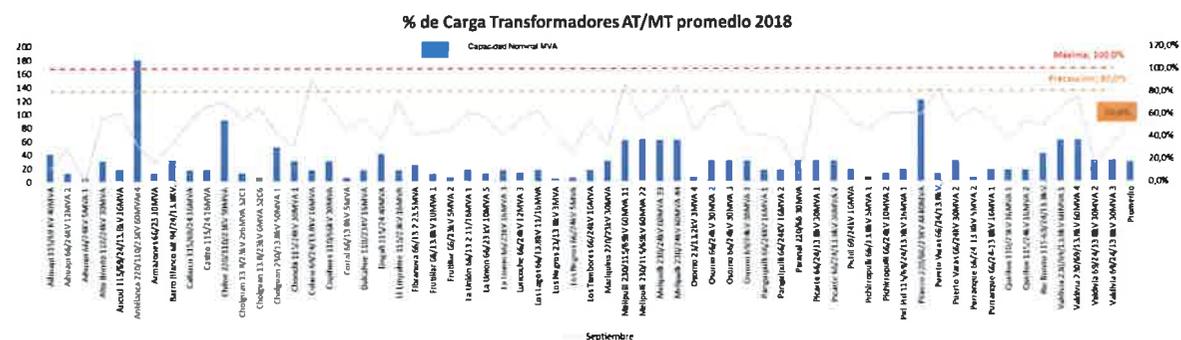
Fuente: La Sociedad

**Gráfico N° 7: Capacidades y utilización de Transformadores (a septiembre 2018)**

Promedio mensual de porcentaje de carga del total de transformadores (62 unidades)



Promedio mensual de enero 2018 a septiembre 2018 de carga por transformador



Fuente: CEN y la Sociedad

### 2.3.1. Transmisión

El negocio de la transmisión es el que mayor crecimiento ha tenido en el Grupo Saesa los últimos años. A los proyectos de transmisión dedicada llevados a cabo por STS, que presta principalmente servicios de transporte y transformación de energía a empresas generadoras que tienen contratos de suministro con empresas distribuidoras de las regiones Octava, Novena, Décima y Décimo Cuarta, se ha sumado la ejecución de proyectos de transmisión dedicada en otras zonas del país y

la incursión en la ejecución, explotación y mantenimiento de proyectos de transmisión zonal o nacional, todo ello tanto a través de las sociedades recientemente constituidas o adquiridas como STC, STN, SATT y Cabo Leones, como a través de un consorcio con Chilquinta a través de las sociedades relacionadas Eletrans.

Estas sociedades de transmisión han participado, exitosamente, en relevantes procesos de licitación para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transmisión, lo que ha permitido marcar una presencia cada vez más relevante en este segmento.

Destacan entre estos proyectos el reciente desarrollo y puesta en servicio de las siguientes instalaciones:

- Los proyectos de transmisión nacional consistentes en líneas de transmisión de doble circuito denominadas Ciruelos-Pichirropulli, que une las localidades de San José de la Mariquina y Paillaco en la Región de los Ríos y Cardones - Diego de Almagro, que une las localidades de Copiapó y Diego de Almagro, en la Región de Atacama, por parte de Eletrans.
- El nuevo sistema de transmisión que permite las conexiones al sistema eléctrico existente (SING) tanto de las faenas de Minera Escondida en la Subestación O'Higgins como de la nueva central Kelar de 517 MW, que se conecta a la nueva Subestación Kapatur, por parte de STN.
- Las instalaciones del proyecto de suministro eléctrico para el Observatorio Europeo Austral, consistió en la construcción de un sistema de transmisión de 50 kilómetros de extensión y 2 nuevas subestaciones: Paranal y Armazones, además de una línea de distribución de 25 kilómetros de longitud.
- En agosto de 2017, la autoridad asignó mediante Decreto Exento N°418, la ejecución de 14 proyectos a STS y 5 a Frontel por US\$200 millones y US\$28 millones, respectivamente, en el marco de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Transmisión.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás proyectos de transmisión nacional y zonal que se encuentran ya sea en proceso de licitación, recientemente adjudicados o en ejecución por alguna de las sociedades de transmisión antes indicadas.

### 2.3.2. Generación de Flujo

Al participar en una industria regulada como es la eléctrica, la generación de flujo del Emisor es altamente estable. En el futuro, se espera que la generación de caja se mantenga estable y creciente.

**Gráfico N° 8: Evolución generación consolidada de flujos<sup>1</sup> STS y filial**



(1) EBITDA (PCGA): Resultado operacional - depreciación - amortización - ingresos no operacionales recurrentes

EBITDA (IFRS): Ingresos de actividades ordinarias + otros ingresos por naturaleza - materias primas y consumibles utilizados - gasto por beneficio a los empleados - otros gastos por naturaleza

\* CAC: Crecimiento Anual Compuesto

Fuente: La Sociedad

### 2.3.3. Organización Administrativa

El Grupo Saesa está organizado bajo una estructura operacional descentralizada y gestión centralizada, lo que permite maximizar las sinergias y las economías de escala, manteniendo la presencia en las distintas zonas de concesión y la cercanía con los clientes, permitiendo además la generación de nuevas alternativas de negocios dentro del giro eléctrico.

En cuanto al Gobierno Corporativo de la Sociedad, ésta es administrada por un Directorio compuesto por 8 miembros, elegidos por la Junta de Accionistas. El Directorio dura dos años en sus funciones. Al Directorio le corresponde la administración de la Sociedad y su representación judicial y extrajudicial, teniendo todos los deberes y atribuciones a él conferidos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

El Directorio de la Sociedad se reúne en forma ordinaria mensualmente con la finalidad de tratar los diversos temas propios de su competencia, ocasión en la que además son informados por el Gerente General sobre la marcha de la Sociedad. El Directorio también se reúne extraordinariamente en aquellos casos que ello resulte conveniente y/o necesario. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Directores de ser informados en cualquier tiempo de todo lo relacionado con la marcha de la Sociedad.

La remuneración del Directorio es fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

Los accionistas de la Sociedad se reúnen en Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras se celebran una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento. Las segundas pueden celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la ley o los estatutos de la Sociedad entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas.

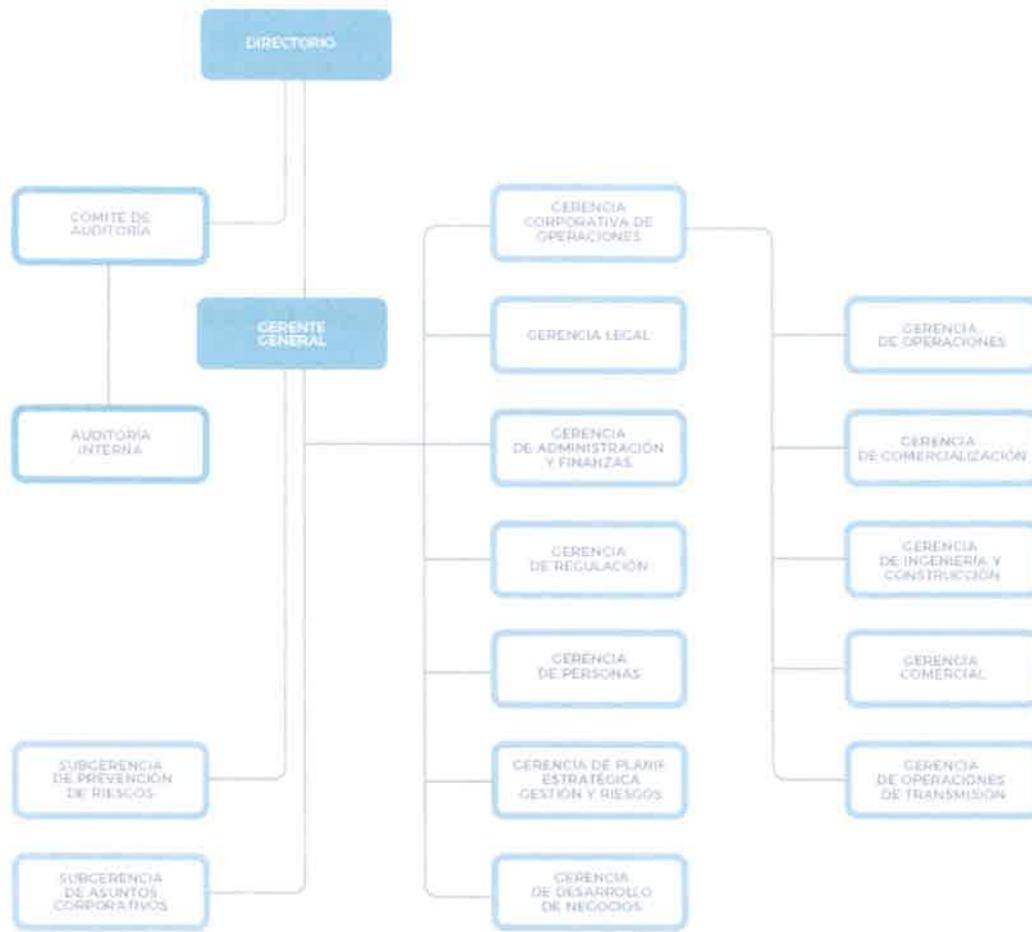
#### Directores

Nombre	RUT	Profesión	Cargo
Jorge Lesser García-Huidobro	6.443.633-3	Ingeniero Civil	Presidente
Iván Díaz-Molina	14.655.033-9	Ingeniero Civil	Vicepresidente
Juan Ignacio Parot Becker	7.011.905-6	Ingeniero Civil Industrial	Director
Waldo Fortín Cabezas	4.556.889-K	Abogado	Director
Christopher Powell	Extranjero	Licenciado en Ciencias	Director
Ben Hawkins	Extranjero	Maestría en Administración de Empresas	Director
Stacey Purcell	Extranjera	Ingeniero Comercial	Director
Stephen Best	Extranjero	Contador Público	Director

#### Ejecutivos Principales

RUT	Nombre	Cargo	Cargo Ejecutivo Principal	Fecha Nombramiento
12.747.160-6	Bárbara Paola Boeekemeyer Slater	Ejecutivo Principal	Gerente de Clientes	02/04/2018
11.364.868-6	Marcelo Matus Castro	Ejecutivo Principal	Gerente de Operaciones de Transmisión	01/11/2015
7.741.108-9	Raúl González Rojas	Ejecutivo Principal	Gerente Corporativo de Operaciones	23/03/2015
14.556.330-5	Leonel Martínez Martínez	Ejecutivo Principal	Gerente de Operaciones	23/03/2015
7.667.414-0	Charles Andrew Naylor del Río	Ejecutivo Principal	Gerente de Desarrollo de Negocios	15/05/2014
12.752.648-6	Marcela Ellwanger Hollstein	Ejecutivo Principal	Gerente de Planificación, Gestión y Riesgos	10/12/2013
13.117.638-4	María Dolores Labbe Daniel	Ejecutivo Principal	Subgerente de Personas	10/12/2013
7.256.279-8	Patricio Turén Arévalo	Ejecutivo Principal	Gerente Comercial	24/09/2012
10.784.472-4	Rodrigo Miranda Díaz	Ejecutivo Principal	Gerente de Regulación	10/09/2012
9.987.057-5	Víctor Vidal Villa	Ejecutivo Principal	Gerente Administración y Finanzas	11/04/2012
6.379.874-6	Francisco Alliende Arriagada	Gerente General	-	01/02/2012
10.151.086-7	Marcelo Bobadilla Morales	Ejecutivo Principal	Gerente Generación y Comercialización	01/09/2009
7.759.917-7	Jorge Castillo Quiroz	Ejecutivo Principal	Subgerente Auditoría	01/01/2009
8.955.392-K	Sebastián Saez Rees	Ejecutivo Principal	Gerente Legal	01/10/2007

**Figura N° 5: Organigrama de Sistema de Transmisión del Sur S.A.**



Fuente: La Sociedad

#### 2.4. Evolución y Tendencia en Actividades

La evolución y tendencia en las actividades que desarrolla el Emisor y las demás empresas pertenecientes al Grupo Saesa, se prevé con flujos e ingresos estables, como es característico de una actividad regulada. Se contempla para los próximos años, a nivel de distribución de energía eléctrica, importantes inversiones destinadas a continuar mejorando la calidad del suministro, todas las cuales son remuneradas a través de los diversos procesos tarifarios. En el ámbito de la transmisión, se prevé la entrada en operación de diversos proyectos, ya sea de transmisión dedicada, zonal o nacional, así como la ejecución de nuevos proyectos de esta índole.

#### 2.5. Factores de Riesgo

La estrategia de gestión de riesgo está orientada a la protección de la Sociedad, sus empleados y su entorno ante situaciones que los puedan afectar negativamente. Esta gestión está liderada por la alta administración de la Sociedad, y se realiza tanto a nivel general como para cada uno de los sectores en que participa, considerando las particularidades de cada uno. Para lograr los objetivos, la gestión de riesgos financieros se basa en cubrir todas aquellas exposiciones significativas, siempre y cuando existan instrumentos adecuados y el costo sea razonable.

Los principales riesgos a los cuales está expuesta la Sociedad y sus relacionadas son los siguientes (la Nota 4. Política de Riesgo de los Estados Financieros y el punto V del Análisis de Riesgo de la Sociedad son complementarios a este punto):

##### a) Riesgo Regulatorio

El mercado eléctrico es una industria regulada, en donde la actividad debe sujetarse a normas y estándares dictados por la autoridad y además existen procesos de fijación tarifaria para la distribución y transmisión de energía.

En los procesos de fijación tarifaria, la autoridad fija las tarifas en base a normas dictadas de calidad de producto y operación, derechos y obligaciones, que son necesarias para entregar estos servicios. Ésta busca el óptimo económico de operación e inversión en cada sistema cuya tarifa permita la recuperación de la inversión inicial, además de los costos necesarios para operar de

acuerdo con la normativa vigente, considerando instalaciones y una organización de tamaño eficiente para la prestación de los servicios tarifados.

El riesgo de este ítem está asociado principalmente a los cambios que puede impulsar la autoridad en la regulación, así como en cada fijación tarifaria que podrían afectar los ingresos actuales de la Sociedad.

Así, los ítems más importantes relacionados con este riesgo son los siguientes:

#### **Cambio de la Regulación**

El sector eléctrico se rige por una normativa, vigente desde 1982, que regula aspectos claves de la industria tales como tarifas, capacidad de las sociedades de abastecer a sus clientes y la calidad del suministro, entre otros.

Hasta la fecha se han emitido diversas modificaciones a la regulación eléctrica (ver nota N°3 Marco Regulatorio de los Estados Financieros).

En general, los cambios en dicho marco regulatorio pueden constituir un riesgo para la Sociedad y la industria eléctrica, dado que pueden afectar aspectos operacionales, sus márgenes y rentabilidad, entre otros factores claves.

La Sociedad monitorea periódicamente los potenciales cambios regulatorios de modo de adoptar oportunamente las acciones de mitigación que se requieran.

#### **Fijación de Tarifas de Transmisión Zonal (ex-Subtransmisión)**

De acuerdo con la legislación vigente corresponde determinar cada cuatro años el valor anual de los sistemas de Transmisión Zonal, con dos años de diferencia respecto del cálculo del VAD.

Mediante la Ley N°20.805 publicada el año 2015, se extendió la aplicación del Decreto Supremo N°14 que fijaba las tarifas de transmisión zonal para el período 2011-2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Posteriormente, mediante la Ley N°20.936 se extendió nuevamente la vigencia del DS N°14, esta vez, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, esa misma ley estableció un nuevo marco regulatorio para el servicio de transmisión, principalmente zonal. En especial, se estableció un régimen tarifario para el período 2018-2019, que permite establecer la valorización del catastro de instalaciones existentes y cuyo proceso de cálculo se inició hacia fines del 2016 y respecto del cual se espera que el respectivo decreto tarifario sea publicado a principios del 2018. La misma ley establece un régimen de revisión cuatrienal para establecer la valorización de instalaciones que sean calificadas como zonal, aplicable desde el año 2020 en adelante.

#### **Fijación de Tarifas de Transmisión Nacional (ex-Troncal)**

Mediante la publicación de la Ley N°20.936, se redefinió la transmisión troncal como nacional, manteniendo la valorización de las obras reconocidas mediante el Decreto Supremo N° 23T del 2016 ("DS 23T") y estableciendo nuevos mecanismos para la determinación de los planes de expansión de transmisión y su valorización, para posteriormente ser transferidos a las tarifas de los clientes finales. Con respecto a la tarifa, para las instalaciones construidas como resultado de los procesos de licitación mandatados producto de los planes de expansión definidos por la autoridad, ella se establecerá por 20 años desde su puesta en operación en función de los valores ofertados por las empresas licitantes, mientras que para el resto de las instalaciones existentes o pasados los 20 años de las obras licitadas, su tarifa se determinará cada 4 años como parte de un proceso reglado de valorización, y cuyo primer proceso deberá establecer las tarifas del período 2020-2023.

En el marco del último proceso tarifario de transmisión troncal, luego de concluido el Estudio cuatrienal (2016-2019) a principios del 2015, y publicado el DS 23T, se realizó un cambio en la calificación de instalaciones de transmisión de propiedad de Saesa y de STS, mediante la cual las instalaciones de 220kV que permiten la alimentación desde la subestación Puerto Montt hasta la subestación Chiloé, pasaron a ser calificadas como de Transmisión Nacional.

Los riesgos relacionados con la regulación del negocio de la Transmisión, tanto Nacional como Zonal, son monitoreados continuamente, en función de los cambios que la autoridad introduzca con ocasión de cada nuevo proceso tarifario, con el objeto de proteger los activos de la Sociedad y rentabilidad del negocio, haciendo uso de las distintas instancias establecidas en la reglamentación vigente, esto es, ante la CNE, el Honorable Panel de Expertos o la Contraloría General de la República, según sea el caso.

## b) Riesgo Financiero

La administración de los riesgos financieros de la Sociedad y sus relacionadas se realiza de modo de mantener un equilibrio entre los flujos operacionales y los pasivos financieros.

Los flujos de la Sociedad y sus relacionadas, que son generados principalmente por su participación en el negocio eléctrico, tienen un perfil muy estable y de largo plazo.

El detalle de la administración de los riesgos financieros relacionados con el financiamiento, los activos financieros, los plazos de recuperación de estos, así como el costo y la variabilidad de los fondos, es decir riesgo de crédito, de liquidez y de mercado, se encuentra en la Nota 4. Política de Riesgo de los Estados Financieros.

## 2.6. Políticas de Inversión y Financiamiento

El Emisor y sus sociedades relacionadas continuarán su estrategia de desarrollo a través del fortalecimiento de los negocios en que participan actualmente, consolidando su posición de distribuidoras, transmisora y generadora entre las regiones del Bío Bío y Aysén, y la búsqueda de nuevas oportunidades que se presenten en el ámbito de los servicios públicos, la venta de productos y servicios asociados al negocio de distribución eléctrica, así como negocios complementarios que están asociados al uso de la extensión de la red de contacto cliente que tienen las empresas en el sur de Chile.

Las inversiones se desarrollan utilizando estrictos parámetros de decisión tanto financieros como técnicos y estratégicos. El lineamiento básico que debe cumplir toda nueva inversión se relaciona con la claridad que exista en el marco legal en que se desenvolverá.

Las fuentes de financiamiento se administran en concordancia con el plan financiero de largo plazo de la Sociedad, sus filiales y relacionadas. Los recursos financieros se obtienen de fuentes propias, endeudamiento tradicional, instrumentos de oferta pública y privada y aportes de capital, siempre manteniendo estructuras estables y velando por optimizar el uso de los productos más convenientes en el mercado.

## 3. ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

La información financiera de la Sociedad se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), [www.cmf.cl](http://www.cmf.cl).

La información financiera corresponde a Sistema de Transmisión del Sur S.A., RUT 77.683.400-9 inscrita bajo el registro en trámite.

### 3.1. Estados Consolidados de Situación Financiera bajo IFRS.

ACTIVOS	30-09-2018 M\$	30-09-2017 M\$	31-12-2017 M\$	31-12-2016 M\$
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				
Efectivo y equivalentes al efectivo	137.790	506.025	364.137	746.390
Otros activos financieros corrientes				95
Otros activos no financieros corrientes	550.647	363.905	176.189	418.512
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	6.614.997	6.257.184	6.656.957	6.681.703
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	3.889.277	274.086	1.158.263	294.287
Inventarios corrientes	3.181.979	1.214.333	1.810.437	1.203.385
Activos por Impuestos corrientes, corriente	7.523.696	7.034.152	8.312.407	5.430.791
Total de activos corrientes distintos de los activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios.	<b>21.898.386</b>	<b>15.649.685</b>	<b>18.478.390</b>	<b>14.775.163</b>
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>21.898.386</b>	<b>15.649.685</b>	<b>18.478.390</b>	<b>14.775.163</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTE</b>				
Otros activos financieros no corrientes				
Otros activos no financieros, no Corrientes	59.430	59.430	59.430	59.430
Cuentas por cobrar no corrientes	141.881	157.997	147.225	190.042
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	1.927.468	1.747.755	1.705.510	767
Activos intangibles distintos de la plusvalía	20.635.200	20.378.729	20.106.085	20.756.054
Plusvalía				
Propiedades, planta y equipo	231.039.485	196.877.910	207.194.679	178.148.167
Activos por impuestos diferidos	3.088.287	4.038.269	3.579.285	3.008.631
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>256.891.751</b>	<b>223.260.090</b>	<b>232.792.214</b>	<b>202.163.091</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>278.790.137</b>	<b>238.909.775</b>	<b>251.270.604</b>	<b>216.938.254</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVOS	30-09-2018	30-09-2017	31-12-2017	31-12-2016
	M\$	M\$	M\$	M\$
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>				
Otros pasivos financieros corrientes	18.088.845	7.051.055	18.023.989	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8.339.532	8.750.314	14.760.856	8.329.177
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	71.701.237	51.492.621	42.756.613	36.355.166
Otras provisiones corrientes	945.828	50.261	96.860	88.022
Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	1.306.149	30.281	67.712	12.569
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	789.215	678.401	877.816	695.662
Otros pasivos no financieros corrientes	708.864	607.608	636.593	668.363
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta.	<b>101.879.670</b>	<b>68.660.541</b>	<b>77.220.439</b>	<b>46.148.959</b>
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>101.879.670</b>	<b>68.660.541</b>	<b>77.220.439</b>	<b>46.148.959</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>				
Otros pasivos financieros no corrientes				
Pasivo por impuestos diferidos	23.341.986	19.288.009	20.500.977	15.017.795
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	1.018.396	835.575	886.194	714.256
Otros pasivos no financieros no corrientes	9.014.181	9.381.259	9.289.543	9.543.510
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>33.374.563</b>	<b>29.504.843</b>	<b>30.676.714</b>	<b>25.275.561</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>135.254.233</b>	<b>98.165.384</b>	<b>107.897.153</b>	<b>71.424.520</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital emitido	32.135.483	32.135.483	32.135.483	32.135.483
Ganancias acumuladas	99.909.633	97.703.538	101.207.294	101.302.244
Otras reservas	-157.487	-582.068	-1.079.891	91.368
<b>Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>131.887.629</b>	<b>129.256.953</b>	<b>132.262.886</b>	<b>133.529.095</b>
Participaciones no controladoras	11.648.275	11.487.438	11.110.565	11.984.639
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>143.535.904</b>	<b>140.744.391</b>	<b>143.373.451</b>	<b>145.513.734</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS</b>	<b>278.790.137</b>	<b>238.909.775</b>	<b>251.270.604</b>	<b>216.938.254</b>

### 3.1.1. Estados Consolidados de Resultados Integrales, por Naturaleza

Estado Resultados Integrales	01-01-2018 al	01-01-2017 al	01-01-2017 al	01-01-2016 al
	30-09-2018	30-09-2017	31-12-2017	31-12-2016
Ganancia	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos de actividades ordinarias	26.413.839	20.051.035	29.146.721	25.502.983
Otros ingresos	1.104.382	638.481	1.582.964	662.443
Materias primas y consumibles utilizados	-272.308	-225.979	-305.308	-397.468
Gastos por beneficios a los empleados	-2.002.305	-1.576.532	-2.217.920	-1.936.390
Gasto por depreciación y amortización	-3.491.114	-3.164.463	-4.291.295	-4.284.776
Otros gastos, por naturaleza	-3.888.944	-2.652.030	-4.120.002	-3.727.491
Otras ganancias (pérdidas)	-29.595	-	2.160	-12.120
Ingresos financieros	10.895	91.084	108.350	545.116
Costos financieros	-471.655	-311.148	-490.431	-986.947
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	61.402	122.363	153.820	20
Diferencias de cambio	-399.837	161.506	316.738	33.917
Resultados por unidades de reajuste	107.818	48.524	73.015	179.405
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>17.142.578</b>	<b>13.182.841</b>	<b>19.958.812</b>	<b>15.578.692</b>
Gasto por impuestos, operaciones continuadas	-4.449.896	-3.258.931	-4.975.203	-4.583.739
<b>Ganancia procedente de operaciones continuadas</b>	<b>12.692.682</b>	<b>9.923.910</b>	<b>14.983.609</b>	<b>10.994.953</b>
Ganancia procedente de operaciones discontinuadas				
<b>Ganancia</b>	<b>12.692.682</b>	<b>9.923.910</b>	<b>14.983.609</b>	<b>10.994.953</b>
Ganancia, atribuible a				
Los propietarios de la controladora	13.011.031	9.859.466	14.864.833	10.988.609
Participaciones no controladoras	-318.349	64.444	118.776	6.344
<b>Ganancia</b>	<b>12.692.682</b>	<b>9.923.910</b>	<b>14.983.609</b>	<b>10.994.953</b>

### 3.1.2. Estados Consolidados de Flujos de Efectivo Método Directo

Estado de flujos de efectivo método directo	01-01-2018 al 30-09-2018 M\$	01-01-2017 al 30-09-2017 M\$	01-01-2017 al 31-12-2017 M\$	01-01-2016 al 31-12-2016 M\$
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>				
<b>Clases de cobros por actividades de operación</b>	<b>31.719.300</b>	<b>30.674.492</b>	<b>40.995.672</b>	<b>35.336.592</b>
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	31.719.300	30.674.492	40.995.672	35.336.592
Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas				
Otros cobros por actividades de operación				
<b>Clases de pagos</b>	<b>-15.451.289</b>	<b>-10.637.374</b>	<b>-6.366.012</b>	<b>-9.312.265</b>
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-12.622.198	-8.209.602	-2.695.464	-7.117.261
Pagos a y por cuenta de los empleados	-2.684.126	-1.917.886	-2.605.364	-2.195.004
Otros pagos por actividades de operación	-144.965	-554.886	-1.110.184	
Dividendos recibidos, clasificados como actividades de operación		45.000	45.000	
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados), clasificados como actividades de operación	823.458	-677.520	-677.520	410.549
Otras entradas (salidas) de efectivo				1.011.497
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>17.091.469</b>	<b>19.359.598</b>	<b>33.952.140</b>	<b>27.446.373</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>				
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios				
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades, clasificados como actividades de inversión		-1.633.715	-1.633.715	
Préstamos a entidades relacionadas				
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión				
Compras de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión	-28.223.769	-26.222.963	-41.616.478	-31.909.278
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera, clasificados como actividades de inversión				-239.888
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera, clasificados como actividades de inversión		63.369	63.369	19.037
Cobros a entidades relacionadas				
Intereses recibidos, clasificados como actividades de inversión	10.895	76.638	276.962	25.945
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>-28.212.874</b>	<b>-27.716.671</b>	<b>-42.909.862</b>	<b>-32.104.184</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>				
Importes procedentes de la emisión de acciones				18.440.700
Importes procedentes de préstamos, clasificados como actividades de financiación	54.000.000	7.000.000	43.000.000	
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	54.000.000	7.000.000	43.000.000	
Préstamos de entidades relacionadas	38.921.000	24.868.084	27.553.084	38.017.814
Reembolsos de préstamos, clasificados como actividades de financiación	-54.000.000		-25.000.000	
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	-12.349.705	-9.263.600	-22.153.741	-49.751.883
Dividendos pagados, clasificados como actividades de financiación	-14.864.833	-13.796.916	-13.796.916	
Intereses pagados, clasificados como actividades de financiación	-813.236	-687.997	-1.029.780	-1.377.381
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>10.893.226</b>	<b>8.119.571</b>	<b>8.572.647</b>	<b>5.329.250</b>
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-228.179	-237.502	-385.075	671.439
<b>Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>1.832</b>	<b>-2.863</b>	<b>2.822</b>	<b>1.168</b>
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	1.832	-2.863	2.822	1.168
<b>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>-226.347</b>	<b>-240.365</b>	<b>-382.253</b>	<b>672.607</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del año	364.137	746.390	746.390	73.783
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año</b>	<b>137.790</b>	<b>506.025</b>	<b>364.137</b>	<b>746.390</b>

### 3.1.3. Análisis Razonado (Diciembre 2017 vs Diciembre 2016)

#### I. Análisis del Estado de Situación Financiera

##### 1) Activos

Presentan un aumento de MM\$34.332 respecto de diciembre de 2016, explicado por un aumento en los Activos corrientes de MM\$3.703 y un aumento de los Activos no corrientes de MM\$30.629.

La variación positiva que presentan los Activos corrientes, es originada principalmente, por:

- Aumento en Cuentas por cobrar a entidades relacionadas (MM\$863), principalmente por préstamos a la Sociedad Generadora Austral (servicios de peajes) y a Eletrans (servicios).

- b) Aumento de Activos por impuestos de MM\$2.881, principalmente por mayor IVA crédito fiscal por recuperar en filial Sistema de Transmisión del Centro S.A (STC), producto de inversiones en líneas de Transmisión.

La variación positiva del ítem de Activos no corrientes, se explica por:

- a) Aumento en Propiedades, planta y equipo (MM\$29.046), principalmente por adiciones en construcciones en curso y por activación de obras en curso.
- b) Aumento en Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación (MM\$1.704), principalmente por la incorporación en la participación de la empresa relacionada STN (10%).

## 2) Pasivos

Los pasivos aumentan en MM\$36.471, respecto de diciembre de 2016, explicado por un aumento en los Pasivos corrientes de MM\$31.071 y un aumento en los Pasivos no corrientes de MM\$5.400.

El aumento de los Pasivos corrientes se explica principalmente por:

- a) Aumento de Otros pasivos financieros (MM\$18.023), por toma de créditos bancarios al corto plazo (inferior a 90 días).
- b) Aumento de Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (MM\$6.431), principalmente por un incremento en cuentas por pagar bienes y servicios, a proveedores y acreedores.
- c) Aumento de Cuentas por pagar a entidades relacionadas (MM\$6.401), principalmente por prestamos cuenta corriente de Frontel y de Inversiones Eléctricas del Sur.

El aumento de los Pasivos no corrientes, se explica por aumento en Pasivo por impuestos diferidos (MM\$5.483), debido a mayores diferencias temporales originada entre bases tributarias y financieras que afectan a Propiedades, planta y equipo.

## 3) Patrimonio

Presenta una disminución de MM\$2.139 respecto de diciembre de 2016, principalmente por el resultado del periodo (MM\$14.865); compensado parcialmente con pago de dividendo 2017 neto de provisión de año anterior (MM\$10.500), por provisión de dividendos mínimo (MM\$4.459) y ajuste de conversión de la filial STC (MM\$1.130).

### Principales Indicadores

		Unidad	30-09-2018	30-09-2017	31-12-2017	31-12-2016
Liquidez	Liquidez corriente (1)	Veces	0,2	0,2	0,2	0,3
	Razón Ácida (2)	Veces	0,2	0,2	0,2	0,3
Endeudamiento	Deuda / Patrimonio neto (3)	Veces	0,9	0,7	0,8	0,5
	Cobertura gastos financieros (4)	Veces	45,2	52,2	49,2	20,4
Composición de pasivos	Deuda corto plazo / Deuda total (5)	%	75,3%	69,9%	71,6%	64,6%
	Deuda largo plazo / Deuda total (6)	%	24,7%	30,1%	28,4%	35,4%
Actividad	Inversiones en activo fijo	MM\$	24.307	23.405	36.022	28.347
	Rotación de inventarios (7)	Veces	13,2	23,9	23,9	21,1

	Permanencia de inventarios (8)	Días	28	15	15	17
Financiero	Ebitda (12 meses móviles) (9)	MM\$	29.206	16.234	24.086	20.104
Rentabilidad	Rentabilidad del patrimonio (anualizado) (10)	%	11,80%	9,13%	10,37%	8,45%
	Rentabilidad del activo (anualizado) (11)	%	6,39%	5,73%	6,40%	5,35%
	Rendimiento activos operacionales (anualizado) (12)	\$	10,87%	9,29%	10,27%	9,50%
	Utilidad por acción (13)		0,052	0,041	0,062	0,045

**Fórmulas:**

**(1) Liquidez Corriente:**

$$= \frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

**(2) Razón Ácida**

$$= \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Inventarios Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$$

**(3) Deuda / Patrimonio:**

$$= \frac{\text{Pasivos Corrientes} + \text{Pasivos No Corrientes}}{\text{Total Patrimonio}}$$

**(4) Cobertura Gastos Financieros:**

$$= \frac{\text{Resultado Bruto de Explotación}^*}{\text{Costos Financieros}}$$

\* Corresponde al presentado en el Análisis del Estado de Ganancia (Pérdida) del Análisis Razonado.

**(5) Deuda CP / Deuda Total:**

$$= \frac{\text{Pasivos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes} + \text{Pasivos No Corrientes}}$$

**(6) Deuda LP / Deuda Total:**

$$= \frac{\text{Pasivos No Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes} + \text{Pasivos No Corrientes}}$$

**(7) Rotación de Inventarios:**

$$= \left( \frac{\text{Inversión Total}^{**}}{(\text{Inventarios Corrientes actual} + \text{Inventarios Corrientes año anterior}) / 2} \right) \times \left( \frac{366 \text{ días}}{\text{días acum. año}} \right)$$

\*\*Considera inversiones propias e inversiones con subsidios.

**(8) Permanencia de Inventarios:**

$$= \left( \frac{1}{\text{Rotación de Inventarios}} \right) \times 366$$

**(9) Ebitda (12 meses móviles):**

= Corresponde al Resultado Bruto de Explotación (presentado en el Análisis del Estado de Ganancia (Pérdida), de este Análisis Razonado) de 12 meses móviles.

**(10) Rentabilidad del Patrimonio (anualizado):**

$$= \frac{\left( \frac{12}{\text{N}^\circ \text{ mes del cierre contable}} \right) \times \text{Ganancia (Pérdida)}}{\left( \text{Patrimonio actual} + \text{Patrimonio año anterior} \right) / 2}$$

**(11) Rendimiento del Activo (anualizado):**

$$= \frac{\left( \frac{12}{\text{N}^\circ \text{ mes del cierre contable}} \right) \times \text{Ganancia (Pérdida)}}{\left( \text{Total Activos actual} + \text{Total Activos año anterior} \right) / 2}$$

**(12) Rentabilidad Activos Operacionales (anualizado):**

$$= \frac{\left( \frac{12}{\text{N}^\circ \text{ mes del cierre contable}} \right) \times \text{Resultado Bruto de la explotación}^*}{\left( \text{Total PPE actual} + \text{Total PPE anterior} \right) / 2}$$

PPE= Propiedades, Planta y Equipos (neto)

**(13) Utilidad por acción:**

$$= \frac{\text{Utilidad Sociedad (en pesos)}}{\text{Total número de acciones}}$$

## II. Análisis del Estado de Ganancia (Pérdida).

### 1) Resultado de explotación

El resultado de explotación aumentó respecto al ejercicio anterior en MM\$3.982, lo que se explica principalmente por:

- a) Mayor Margen de contribución de MM\$4.656, debido a:
  - Mayor margen en Transmisión Zonal (MM\$3.564), debido principalmente por mayores retiros de las distribuidoras (peajes) en comparación con el mismo periodo del año anterior e indexación por factores macroeconómicos.
  - Mayores otros ingresos por naturaleza (MM\$920), principalmente por un mayor ingreso en mantenimiento de instalaciones de terceros y construcción de obras.
- b) Mayores Gastos del personal (MM\$282), por incremento de dotación e indexación de IPC.
- c) Mayores Otros gastos por naturaleza (MM\$393), debido a mayores costos de administración, originados por la mayor carga que implica un importante aumento de la red eléctrica (tanto en mantenimiento de flota y edificios), así como asesorías y auditoría relacionadas con procesos tarifarios.

### 2) Resultado financiero

El Resultado financiero tuvo una variación positiva de MM\$236 con respecto al año anterior, principalmente por:

- a) Aumento de resultados (menor pérdida) por diferencia de cambio (MM\$283), originado con actualización de las cuentas monetarias en pesos de la filial STC que tiene moneda funcional dólar y una posición de balance activa en pesos, la que genera utilidades cuando se aprecia esta moneda.
  - b) Lo anterior, compensado parcialmente por disminución de los resultados (menor ingreso) por Resultados por unidades de reajuste (MM\$106), originado por una menor variación del valor de la UTM en 2017 versus 2016, que afecta la actualización del remanente de crédito fiscal por recuperar.
- 3) Resultado del periodo

La Sociedad al 31 de diciembre de 2017 obtuvo utilidades por MM\$ 14.984, lo que implicó un aumento de MM\$ 3.989 respecto de diciembre 2016.

### III. Análisis del Estado de Flujos de Efectivos Directos.

El saldo de efectivo y equivalentes del efectivo al final del ejercicio alcanzó a MM\$364, menor respecto de diciembre de 2016.

La disminución del flujo neto (variación negativa) respecto del año anterior, se explica principalmente por:

- 1) Mayor flujo positivo de efectivo por Actividades de la operación, originado principalmente por mayores ingresos netos de la operación (mayor Ebitda).
- 2) Mayor flujo negativo de efectivo (variación negativa), por Actividades de inversión, originado por mayores compras de propiedades, planta y equipo.
- 3) Mayor flujo positivo de efectivo (variación positiva), por Actividades de financiación, originado principalmente por obtención de préstamos de corto plazo con el sistema financiero y menor flujo neto por pago de préstamos a entidades relacionadas; compensado parcialmente con pago de dividendo y adicionalmente en 2016, la Sociedad recibió un aporte de capital.

#### 3.2. Créditos Preferentes

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no mantiene créditos preferentes.

#### 3.3. Emisiones Vigentes de Bonos

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no mantiene emisiones de bonos.

#### 3.4. Restricciones del Emisor en Relación a Otros Acreedores

A la fecha del presente prospecto, el Emisor no cuenta con restricciones con respecto a otros acreedores.

#### 3.5. Restricciones del Emisor en Relación a la Presente Emisión

Se describen a continuación las principales restricciones a que se ha obligado el Emisor mientras no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses de los bonos en circulación:

##### 3.5.1. Razones Económicas:

- a) Mantener, al final de cada trimestre calendario, una relación Deuda Financiera Neta sobre EBITDA Ajustado Consolidado no superior a 6,75 veces, la que se medirá sobre los Estados Financieros correspondiente a dicho trimestre. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá como "**Deuda Financiera Neta**" la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, la cual corresponde a Otros Pasivos Financieros Corrientes, de la partida Pasivos Corrientes, más Otros Pasivos Financieros no Corrientes, de la partida

Pasivos No Corrientes, menos el Total de Caja, el cual corresponde a la partida Efectivo y Equivalentes al Efectivo y los depósitos a plazo que posean una duración superior a noventa días considerados en la partida Otros Activos Financieros Corrientes menos los "Activos de Cobertura" que corresponde a la suma de las partidas "Derivados de Cobertura" de Otros Activos Financieros Corrientes y Otros Activos Financieros No Corrientes que se encuentran en las Notas de los Estados Financieros; cuentas o partidas todas contenidas en los Estados Financieros. Para efectos de este número y el número Tres siguiente se entenderá como "**EBITDA Ajustado Consolidado**" la suma de los últimos doce meses de las partidas Ingresos de Actividades Ordinarias más Otros Ingresos menos el valor absoluto de Materias Primas y Consumibles Utilizados menos el valor absoluto de Gastos por Beneficios a los Empleados menos el valor absoluto de Otros Gastos por Naturaleza, todo lo anterior multiplicado por la suma de uno más el cincuenta por ciento de la Inflación Acumulada. Se entenderá por "**Inflación Acumulada**" la variación que presente el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el décimo tercer mes anterior y el primer mes anterior a la fecha de cierre de los Estados Financieros. En el evento que el Instituto Nacional de Estadísticas agregara, sustituyera o eliminara el Índice de Precios al Consumidor, éste será reemplazado por el nuevo indicador definido por el Instituto Nacional de Estadísticas o por la autoridad que sea competente y cuyo objetivo sea medir la variación en el nivel de precios de la economía chilena entre dos periodos de tiempo. El cálculo, partidas, valores y límites serán claramente revelados en las Notas a los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2018, este indicador es de: 0,61 veces.

	Sept-18 M\$
Otros Pasivos Financieros, Corriente (1)	18.088.845
Otros Pasivos Financieros - No Corrientes (2)	-
<b>Total deuda financiera (1 + 2)</b>	<b>18.088.845</b>
Menos: Efectivo y Equivalente al efectivo (3)	137.790
Otros activos financieros corrientes	-
Activos de cobertura	-
<b>Total Deuda Financiera Neta (1 + 2 - 3)</b>	<b>17.951.055</b>
Ingresos de actividades ordinarias (últimos 12 meses) (4)	35.509.525
Otros ingresos por naturaleza (últimos 12 meses) (5)	2.048.865
Materias primas y Consumibles utilizados (últimos 12 meses) (6)	351.637
Gastos por beneficios a los empleados (últimos 12 meses) (7)	2.643.693
Otros gastos por naturaleza (últimos 12 meses) (8)	5.356.916
<b>EBITDA (4 + 5 - 6 - 7 - 8)</b>	<b>29.206.144</b>
<b>EBITDA AJUSTADO (EBITDA por uno mas el cincuenta por ciento de la Inflación Acumulada)</b>	<b>29.585.824</b>
<b>Total Deuda Financiera Neta / EBITDA AJUSTADO</b>	<b>0,61</b>

- b) Mantener, al final de cada trimestre calendario, una relación EBITDA Ajustado Consolidado / Gastos Financieros Netos mayor a 2 veces, medido sobre cifras de los Estados Financieros correspondientes a dicho trimestre. Para los efectos de la presente cláusula se entenderá como "**Gastos Financieros Netos**" la suma de los últimos doce meses del valor absoluto de la partida Costos Financieros más Activación Gastos Financieros de Costos Financieros menos la suma de los últimos doce meses de la partida Ingresos Financieros. El cálculo, partidas, valores y límites serán claramente revelados en las Notas a los Estados Financieros.

Al 30 de septiembre de 2018, este indicador es de: 11,67 veces.

	Sept-18 M\$
Ingresos de actividades ordinarias (últimos 12 meses) (1)	35.509.525
Otros ingresos por naturaleza (últimos 12 meses) (2)	2.048.865
Materias primas y Consumibles utilizados (últimos 12 meses) (3)	351.637
Gastos por beneficios a los empleados (últimos 12 meses) (4)	2.643.693
Otros gastos por naturaleza (últimos 12 meses) (5)	5.356.916
<b>EBITDA (1 + 2 - 3 - 4 - 5)</b>	<b>29.206.144</b>
<b>EBITDA AJUSTADO (EBITDA por uno mas el cincuenta por ciento de la Inflación Acumulada)</b>	<b>29.585.824</b>
Costos financieros (últimos 12 meses) (6)	650.938
Ingresos financieros (últimos 12 meses) (7)	28.161
Activacion gastos financieros (últimos 12 meses) (8)	1.913.051
<b>Gastos Financieros Netos (6 - 7 + 8)</b>	<b>2.535.828</b>
<b>EBITDA AJUSTADO / Gastos Financieros Netos</b>	<b>11,67</b>

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

##### 4.1. Antecedentes legales

###### 4.1.1. Acuerdo de emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 22 de agosto de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2018, en la Notaría de Osorno de don Harry Maximiliano Winter Aguilera, se acordó la emisión de bonos por líneas de títulos de deuda desmaterializados (los "Bonos"), con una vigencia de hasta 30 años a contar de la fecha de inscripción de la emisión, en los términos de la escritura de emisión de Bonos (dicha escritura, junto con sus modificaciones indicadas en el punto 4.1.2. siguiente, el "Contrato de Emisión").

###### 4.1.2. Escritura de emisión

El Contrato de Emisión se otorgó por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 8.814/2018, modificada por (i) escritura pública de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 10.293/2018, y por (ii) escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número 11.040/2018.

###### 4.1.3. Inscripción en el Registro de Valores

La línea de títulos de deuda fue inscrita el 7 de diciembre de 2018 en el Registro de Valores que lleva la CMF, bajo el número 923.

##### 4.2. Características de la emisión

###### 4.2.1. Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de títulos de deuda (la "Línea").

###### 4.2.2. Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la presente emisión por Línea será la suma de 10.000.000 UF sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Pesos, UF o Dólares. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 10.000.000 de UF. Para los efectos anteriores, /i/ si se efectuaren emisiones nominales expresadas en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará a la fecha de cada una de las escrituras complementarias que dan cuenta de las emisiones correspondientes que se otorguen al amparo del Contrato de Emisión y /ii/ si se efectuaren emisiones nominales expresadas en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará a la fecha de cada una de las escrituras complementarias que dan cuenta de las emisiones correspondientes que se otorguen al amparo del Contrato de Emisión utilizando para ello la Razón de Conversión UF/Dólar, según este término se define más adelante. En todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada

emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto equivalente de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. En cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos se expresarán en Pesos, en UF o en Dólares.

La Sociedad podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con autorización expresa de Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos ("Representante de los Tenedores de Bonos"). Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por la Sociedad y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicada al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación del Contrato de Emisión se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

Para estos efectos, se entiende por "Razón de Conversión UF/Dólar" la cantidad de Dólares necesarios para adquirir el equivalente en Pesos a una UF, al dólar observado, el día en que se haga el cálculo respectivo. En el evento que ese día no fuese un día hábil bancario, la Razón de Conversión UF/Dólar se calculará utilizando el valor de la UF de ese día, y el dólar observado del día hábil bancario inmediatamente siguiente.

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, el monto disponible de la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a escrituras complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresarán en UF.

Finalmente, /i/ si se efectuaren emisiones nominales expresadas en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará a la fecha de cada una de las escrituras complementarias que dan cuenta de las emisiones correspondientes que se otorguen al amparo del Contrato de Emisión y /ii/ si se efectuaren emisiones nominales expresadas en Dólares con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará a la fecha de cada una de las escrituras complementarias que dan cuenta de las emisiones correspondientes que se otorguen al amparo del Contrato de Emisión utilizando para ello la Razón de Conversión UF/Dólar.

#### **4.2.3. Plazo de vencimiento Línea**

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF, dentro del cual deberán colocarse y vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

#### **4.2.4. Bonos al portador, a la orden o nominativos**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

#### **4.2.5. Bonos materializados o desmaterializados**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

#### **4.2.6. Rescate anticipado / Opción de rescate anticipado**

##### **(A) Rescate anticipado**

(a) El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y períodos correspondientes.

(b) Para los efectos anteriores, en el caso de aquellos Bonos emitidos en Dólares, en la respectiva escritura complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, de corresponder, tendrán la opción de rescate anticipado a un valor equivalente al mayor valor entre (1) el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y (2) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago en Dólares, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema

computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ("Bolsa de Comercio"), "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago de Dólares.

Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, la "Tasa de Prepago en Dólares" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial en Dólares" más un "Spread de Prepago en Dólares", según se definen a continuación. La Tasa Referencial en Dólares se determinará de la siguiente manera: se realizará una interpolación lineal de dos tasas de interés que entregue la Curva Cero Cupón para instrumentos del Tesoro de los Estados Unidos de América actualmente indicada en la página de Bloomberg YCGT 0039 Index HP con fecha de los cinco días hábiles bancarios previos a la publicación del aviso de rescate anticipado. La primera tasa de interés a ser considerada en la interpolación deberá tener una duración lo más cercana posible, pero menor, a la duración de los Bonos a ser rescatados, mientras que la segunda tasa de interés a ser considerada en la interpolación, deberá tener una duración lo más cercana posible, pero mayor, a la duración de los Bonos a ser rescatados. En caso de que dicho sistema no estuviese disponible al quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, la Tasa Referencial en Dólares se determinará de la siguiente manera: se realizará una interpolación lineal, en base a las duraciones y tasas de aquellos dos instrumentos de renta fija emitidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América /"U.S. Treasury"/, actualmente indicada en la página BBT 6, en Bloomberg y que se hubieren transado el quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, siendo (**y**) el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración de los Bonos a ser rescatados, y (**z**) el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración de los Bonos a ser rescatados. La duración del Bono se calculará de acuerdo a la valorización, obtenida a partir del sistema SEBRA o aquel sistema que lo suceda o reemplace, ocupando la tasa de colocación en Dólares, considerando la primera colocación si los respectivos Bonos se colocaren en más de una oportunidad. El Spread de Prepago en Dólares para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la escritura complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si al quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado se concluyere que la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación, considerando la primera colocación, en caso que los respectivos Bonos se colocaren en más de una oportunidad, resultare superior o inferior a las contenidas en el sistema de información Bloomberg o que la Tasa Referencial en Dólares no puede ser determinada en la forma indicada anteriormente a través de ese sistema de información, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las catorce horas del referido quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia Dólares, según dicho término se define a continuación, una cotización de la tasa de interés de los dos instrumentos de renta fija emitidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el día hábil bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia Dólares, según dicho término se define a continuación, como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia Dólares, según dicho término se define a continuación, así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia Dólares, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial en Dólares mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial en Dólares así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos se entenderá por error manifiesto, aquellos errores claros, patentes y que pueden ser detectados con la sola lectura del instrumento, se considerarán errores manifiestos, errores de transcripción, de copia, o de cálculo numérico, el establecimiento de situaciones que no existan y cuya imputación equivocada se demuestre con la sola exhibición de la documentación correspondiente.

Serán "Bancos de Referencia Dólares" los siguientes bancos: JP Morgan, Morgan Stanley, Citibank, HSBC, Bank of America, Goldman Sachs, BNP Paribas, Barclays y Deutsche Bank. La Tasa de Prepago en Dólares deberá determinarse el día hábil bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago en Dólares que se aplicará y detalle de su cálculo al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del día hábil bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

(c) Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF o Pesos, en las respectivas escrituras complementarias, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado a un valor equivalente al mayor valor entre (1) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de

intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y **(2)** el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago.

Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente al quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. En caso que no se diere la condición anterior, en esa misma fecha se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de los instrumentos punta de las categorías benchmark de renta fija, **(x)** el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e **(y)** el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos que fueran emitidos en Unidades de Fomento, se utilizará para efectos de determinar la Tasa Referencial, las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento-02, Unidad de Fomento-05, Unidad de Fomento-07, Unidad de Fomento-10 y Unidad de Fomento-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueran emitidos en Pesos, se utilizará para efectos de determinar la Tasa Referencial, las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-02, Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-010 de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de renta fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en UF o en Pesos, que estén vigentes al quinto día hábil bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" de SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las tasas de los instrumentos punta de las categorías benchmark de renta fija durante el quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la escritura complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si al quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado se concluyere que la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación, considerando la primera colocación, en caso que los respectivos Bonos se colocaren en más de una oportunidad, resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o que la Tasa Referencial no puede ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las catorce horas del referido quinto día hábil bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, que solicite al menos a tres de los Bancos de Referencia, según dicho término se define a continuación, una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el día hábil bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia, según dicho término se define a continuación, como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia, según dicho término se define a continuación, así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos se entenderá por error manifiesto, aquellos errores claros, patentes y que pueden ser detectados con la sola lectura del instrumento, se considerarán errores manifiestos, errores de transcripción, de copia, o de cálculo numérico, el establecimiento de situaciones que no existan y cuya imputación equivocada se demuestre con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itaú Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago

deberá determinarse el día hábil bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará y detalle de su cálculo al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del día hábil bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

**(d)** En caso de que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario (según este término se define más adelante) y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por un Notario Público, todo ello con a lo menos quince días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el valor al que serán rescatados los Bonos o la forma en que dicho valor será calculado, de conformidad a lo establecido anteriormente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el Notario Público ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario Público en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario Público ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una vez un aviso en el Diario, con la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente, con expresión del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo de Hacienda número 734, de 1991 (el "Reglamento del DCV") para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.876 que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores (la "Ley del DCV").

**(e)** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario Público, todo ello con a lo menos quince días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate, cuando corresponda, y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser día hábil bancario y el pago del capital, reajustes e intereses devengados se hará conforme a lo señalado anteriormente. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

#### **(B) Opción de rescate anticipado**

**(a) Causales.** Si durante la vigencia de la Línea: (i) el Emisor o cualquiera de sus Filiales efectuare una Venta de Activos Esenciales, según dicho término se define más adelante; o (ii) el Emisor incurriera en un Incumplimiento de los Resguardos Financieros, según dicho término se define más adelante, se verificará una causal de opción de rescate anticipado, en adelante la "Causal de Opción de Rescate Anticipado", en virtud de la cual, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos cuyos Bonos hayan sido colocados y se encuentren pendientes de pago, en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley N° 18.045 de Mercado de Valores (la "Ley de Mercado de Valores") y con arreglo a los términos que se indican a continuación, una opción de rescate voluntario por la totalidad de los Bonos que sea titular, a un monto igual a la Cantidad a Prepagar, según dicho término se define más adelante, en adelante la "Opción de Rescate Anticipado".

Para estos efectos, se entenderá por: (i) "Venta de Activos Esenciales" la venta, cesión o transferencia por parte del Emisor y/o sus Filiales, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, de Activos Esenciales, según dicho término se define más adelante. No se entenderá que se ha efectuado una Venta de Activos Esenciales en el evento que dicha venta, cesión o transferencia se efectúe con el objeto de cumplir una orden judicial, reglamentaria o administrativa o por expresa disposición legal. No se verificará la Causal de Opción de Rescate Anticipado respecto de los Activos Esenciales que se vendan, permuten, reemplacen o desechen en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o

cualquier otro motivo necesario para el buen funcionamiento del Emisor y/o sus Filiales, si ellos son reemplazados dentro del plazo de ciento ochenta días por otros que cumplan funciones similares o sirvan para similares objetivos que los anteriores; (ii) "Activos Esenciales" las líneas e instalaciones de transmisión de energía eléctrica del Emisor y sus Filiales, cuya venta, cesión o transferencia implique que la capacidad instalada de transmisión conjunta del Emisor y sus Filiales sea inferior a mil cien megavoltiamperio. La capacidad instalada de transmisión conjunta del Emisor y sus Filiales será señalada como una nota a los Estados Financieros. No se considerará que constituyen Activos Esenciales los inmuebles de propiedad del Emisor sobre los cuales se encuentren ubicadas dichas líneas e instalaciones de transmisión de energía eléctrica. La capacidad instalada de transmisión conjunta del Emisor y sus Filiales, según los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2018, asciende a 2.248 MVA; y (iii) "Cantidad a Prepagar" el monto del capital insoluto de los Bonos que hayan sido colocados y se encuentren pendientes de pago de que sea titular un Tenedor de Bonos, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago efectivo de los Bonos que se hubiesen rescatado anticipadamente de conformidad con una Opción de Rescate Anticipado.

**(b) Procedimiento.** Para estos efectos, el Emisor deberá informar por escrito la ocurrencia de la Causal de Opción de Rescate Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante la "Notificación de Opción de Rescate", y publicar un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, en adelante el "Aviso de Opción de Rescate", en ambos casos tan pronto como ello ocurra, pero no más allá de tres días hábiles bancarios contados desde la fecha en que se haya verificado la Opción de Rescate Anticipado. Contra el recibo de la Opción de Rescate por parte del Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicarla a los Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de tres días hábiles bancarios contados desde la fecha en que haya recibido la respectiva Notificación de Opción de Rescate por parte del Emisor. Dentro del plazo de treinta días hábiles bancarios contados desde la fecha de la publicación del Aviso de Opción de Rescate, en adelante el "Plazo de Ejercicio de la Opción de Rescate Anticipado", los Tenedores de Bonos podrán ejercer la Opción de Rescate Anticipado mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Rescate Anticipado será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Rescate Anticipado por parte del Tenedor de Bonos. El Emisor deberá publicar un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, dentro del plazo de diez días hábiles bancarios desde el vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción de Rescate Anticipado. La Cantidad a Prepagar deberá ser pagada por el Emisor a los Tenedores de Bonos que hayan ejercido la Opción de Rescate Anticipado dentro de los treinta días hábiles bancarios siguientes a la publicación del aviso indicado precedentemente. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el pago se efectuará contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. En el caso de Bonos que se hayan materializado, el pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos.

#### **4.2.7. Garantías**

La emisión con cargo a la Línea no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### **4.2.8. Uso general de los fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus Filiales, sea que éstos estén expresados en moneda nacional o extranjera o en unidades de fomento; y/o al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; y/u otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales.

#### **4.2.9. Uso específico de los fondos**

El uso específico de los fondos quedará establecido en cada escritura complementaria.

#### **4.2.10. Clasificaciones de riesgo**

Las clasificaciones de riesgo de la Línea y de la Serie A son las siguientes:

Clasificador: Feller Rate  
Categoría: AA+ / Estables.

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de septiembre de 2018.

Clasificador: International Credit Rating Limitada (ICR)

Categoría: AA+, Tendencia "Estable".

Fecha últimos estados financieros considerados en clasificación: 30 de septiembre de 2018.

Durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de inscripción, ni el Emisor ni los valores cuya inscripción se solicita han sido objeto de otras clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

#### **4.2.11. Características específicas de la emisión**

##### **4.2.11.1. Escritura complementaria**

La escritura complementaria que establece la "Serie A" fue otorgada en la Notaria de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel con fecha 7 de diciembre de 2018, bajo el repertorio N° 12.133/2018 (en adelante, la "Escritura Complementaria Serie A").

##### **4.2.11.2. Código nemotécnico**

El código nemotécnico de la Serie A es: BSTSS-A.

##### **4.2.11.3. Monto emisión a colocar**

La emisión a colocar está compuesta por una única serie, denominada Serie A. La Serie A, expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal de hasta 4.000.000 de Unidades de Fomento.

##### **4.2.11.4. Series y/o sub-series**

La Escritura Complementaria Serie A contempla una serie de Bonos denominada "Serie A".

##### **4.2.11.5. Cantidad de Bonos**

La Serie A comprende en total la cantidad de 8.000 Bonos.

##### **4.2.11.6. Cortes**

La Serie A contempla Bonos de 500 Unidades de Fomento de capital cada uno.

##### **4.2.11.7. Plazo de vencimiento de los bonos Serie A**

Los Bonos Serie A vencerán el 15 de octubre de 2048.

##### **4.2.11.8. Valor nominal de las series**

La Serie A tiene un valor nominal de 4.000.000 Unidades de Fomento.

##### **4.2.11.9. Enumeración de los títulos correspondientes**

Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el número 8.000, ambos inclusive.

##### **4.2.11.10. Moneda de pago**

Los Bonos Serie A se pagarán en pesos.

##### **4.2.11.11. Reajutable/No Reajutable**

Los Bonos Serie A emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidades de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número 9 del artículo 35 de la ley número 18.840 o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

#### **4.2.11.12. Tasa de interés**

Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,80% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903% semestral, por el número de días efectivamente transcurridos.

#### **4.2.11.13. Fecha de inicio devengo de intereses y reajustes**

Los intereses de los Bonos de la Serie A se devengarán desde el 7 de diciembre de 2018 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la sección 4.2.11.14. siguiente de este Prospecto.

#### **4.2.11.14. Cupones y Tabla de desarrollo**

Los Bonos de la Serie A llevan 60 cupones, de los cuales los 40 primeros serán para el pago de intereses y los 20 restantes para el pago de intereses y amortizaciones de capital. Tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, de cada Bono de la Serie A, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo:

**[TABLA DE DESARROLLO EN SIGUIENTE PÁGINA]**

**TABLA DE DESARROLLO**

**STS  
SERIE A**

<b>Valor Nominal</b>	UF 500
<b>Intereses</b>	Semestrales
<b>Amortización desde</b>	15 de abril de 2039
<b>Tasa de carátula anual</b>	2,80% anual
<b>Tasa de carátula semestral</b>	1,3903% semestral
<b>Tasa de carátula primer cupón *</b>	0,9808%
<b>Fecha Inicio Devengo Intereses</b>	7 de diciembre de 2018
<b>Fecha Vencimiento</b>	15 de octubre de 2048
<b>Prepago a partir de</b>	15 de octubre de 2020

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15 de abril de 2019	4,9038	0,0000	4,9038	500,0000
2	2		15 de octubre de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		15 de abril de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		15 de octubre de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		15 de abril de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		15 de octubre de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		15 de abril de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		15 de octubre de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		15 de abril de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		15 de octubre de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11		15 de abril de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12		15 de octubre de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13		15 de abril de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14		15 de octubre de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15		15 de abril de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16		15 de octubre de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17		15 de abril de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18		15 de octubre de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19		15 de abril de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20		15 de octubre de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21		15 de abril de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22		15 de octubre de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23		15 de abril de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24		15 de octubre de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25		15 de abril de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26		15 de octubre de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27		15 de abril de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28	28		15 de octubre de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29		15 de abril de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30		15 de octubre de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31		15 de abril de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32		15 de octubre de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33		15 de abril de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34		15 de octubre de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35		15 de abril de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36		15 de octubre de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37		15 de abril de 2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38		15 de octubre de 2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39		15 de abril de 2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40		15 de octubre de 2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41	1	15 de abril de 2039	6,9515	25,0000	31,9515	475,0000
42	42	2	15 de octubre de 2039	6,6039	25,0000	31,6039	450,0000
43	43	3	15 de abril de 2040	6,2564	25,0000	31,2564	425,0000
44	44	4	15 de octubre de 2040	5,9088	25,0000	30,9088	400,0000
45	45	5	15 de abril de 2041	5,5612	25,0000	30,5612	375,0000
46	46	6	15 de octubre de 2041	5,2136	25,0000	30,2136	350,0000
47	47	7	15 de abril de 2042	4,8661	25,0000	29,8661	325,0000
48	48	8	15 de octubre de 2042	4,5185	25,0000	29,5185	300,0000
49	49	9	15 de abril de 2043	4,1709	25,0000	29,1709	275,0000
50	50	10	15 de octubre de 2043	3,8233	25,0000	28,8233	250,0000
51	51	11	15 de abril de 2044	3,4758	25,0000	28,4758	225,0000
52	52	12	15 de octubre de 2044	3,1282	25,0000	28,1282	200,0000
53	53	13	15 de abril de 2045	2,7806	25,0000	27,7806	175,0000
54	54	14	15 de octubre de 2045	2,4330	25,0000	27,4330	150,0000
55	55	15	15 de abril de 2046	2,0855	25,0000	27,0855	125,0000
56	56	16	15 de octubre de 2046	1,7379	25,0000	26,7379	100,0000
57	57	17	15 de abril de 2047	1,3903	25,0000	26,3903	75,0000
58	58	18	15 de octubre de 2047	1,0427	25,0000	26,0427	50,0000
59	59	19	15 de abril de 2048	0,6952	25,0000	25,6952	25,0000
60	60	20	15 de octubre de 2048	0,3476	25,0000	25,3476	0,0000

\* La tasa carátula del primer cupón está compuesta por 129 días, diferencia entre el inicio de devengo de intereses (7 de diciembre 2018) y el pago del primer cupón (15 de abril del 2019).

#### **4.2.11.15. Fecha rescate anticipado**

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie A a partir del 15 de octubre de 2020, y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral Uno de la cláusula séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos de la Serie A se rescatarán a un valor equivalente al mayor valor entre: /1/ el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y /2/ el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según dicho término se define en el Contrato de Emisión, más un spread de prepago equivalente a 0,50%.

#### **4.2.11.16. Uso específico de los fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán aproximadamente en un dieciséis por ciento (16%) a pagar la totalidad de la deuda de corto plazo del Emisor con entidades bancarias locales, aproximadamente en un cuarenta y cuatro por ciento (44%) a pagar la totalidad de la deuda del Emisor con empresas relacionadas, principalmente con las sociedades Inversiones Eléctricas del Sur S.A. y Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. y, aproximadamente, en el cuarenta por ciento (40%) restante, al financiamiento del plan de inversiones y proyectos en ejecución del Emisor, principalmente los proyectos de transmisión zonal cuya ejecución le fuera encomendada por Decreto Exento N° 418 de 4 de agosto de 2018 del Ministerio de Energía, que Fija Listado de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria, Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda.

#### **4.2.11.17. Procedimiento para bonos convertibles**

No corresponde.

#### **4.2.11.18. Régimen tributario aplicable**

Los Bonos de la Serie A se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824 de 1974 y sus modificaciones ("Ley de la Renta"). Para estos efectos, se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral 1 del referido artículo 104 de la Ley de la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y a las bolsas de valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores y otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

Asimismo, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la Renta, los Bonos de la Serie A se acogen a la forma de retención señalada en el numeral 8 del citado artículo.

#### **4.2.12. Inconvertibilidad:**

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones del Emisor.

### **4.3. Resguardos y *covenants* a favor de los Tenedores de Bonos**

#### **4.3.1. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor**

Según se indica en la cláusula décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes, si corresponde, e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**Uno.** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deba entregarla a la CMF, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena

esté obligado a enviar a ésta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo en que deba entregarle a la CMF, copias de los informes de clasificación de riesgo de la presente Línea, recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente de su cláusula décima, así como el cálculo de los Resguardos Financieros, según este término se define más adelante.

**Dos.** Mantener, al final de cada trimestre calendario, una relación Deuda Financiera Neta sobre EBITDA Ajustado Consolidado no superior a 6,75 veces, la que se medirá sobre los Estados Financieros correspondiente a dicho trimestre. Para los efectos anteriores, se entenderá como "Deuda Financiera Neta" la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera, la cual corresponde a Otros Pasivos Financieros Corrientes, de la partida Pasivos Corrientes, más Otros Pasivos Financieros no Corrientes, de la partida Pasivos No Corrientes, menos el Total de Caja, el cual corresponde a la partida Efectivo y Equivalentes al Efectivo y los depósitos a plazo que posean una duración superior a 90 días considerados en la partida Otros Activos Financieros Corrientes menos los "Activos de Cobertura" que corresponde a la suma de las partidas "Derivados de Cobertura" de Otros Activos Financieros Corrientes y Otros Activos Financieros No Corrientes que se encuentran en las Notas de los Estados Financieros; cuentas o partidas todas contenidas en los Estados Financieros.

Para efectos de este número y el número Tres siguiente, se entenderá como "EBITDA Ajustado Consolidado" la suma de los últimos 12 meses de las partidas Ingresos de Actividades Ordinarias más Otros Ingresos menos el valor absoluto de Materias Primas y Consumibles Utilizados menos el valor absoluto de Gastos por Beneficios a los Empleados menos el valor absoluto de Otros Gastos por Naturaleza, todo lo anterior multiplicado por la suma de uno más el 50% de la Inflación Acumulada. Se entenderá por "Inflación Acumulada" la variación que presente el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el décimo tercer mes anterior y el primer mes anterior a la fecha de cierre de los Estados Financieros. En el evento que el Instituto Nacional de Estadísticas agregara, sustituyera o eliminara el Índice de Precios al Consumidor, éste será reemplazado por el nuevo indicador definido por el Instituto Nacional de Estadísticas o por la autoridad que sea competente y cuyo objetivo sea medir la variación en el nivel de precios de la economía chilena entre dos periodos de tiempo. El cálculo, partidas, valores y límites serán claramente revelados en las Notas a los Estados Financieros.

**Tres.** Mantener, al final de cada trimestre calendario, una relación EBITDA Ajustado Consolidado / Gastos Financieros Netos mayor a 2 veces, medido sobre cifras de los Estados Financieros correspondientes a dicho trimestre. Para los efectos anteriores, se entenderá como "Gastos Financieros Netos" la suma de los últimos 12 meses del valor absoluto de la partida Costos Financieros más Activación Gastos Financieros de Costos Financieros menos la suma de los últimos 12 meses de la partida Ingresos Financieros. El cálculo, partidas, valores y límites serán claramente revelados en las Notas a los Estados Financieros.

Para efectos de lo previsto en los números Dos y Tres precedentes, en el evento que el Emisor no cumpla en uno cualquiera de sus Estados Financieros trimestrales, en adelante, los "Estados Financieros Observados", con alguno de los Resguardos Financieros, deberá comunicar dicho hecho por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el Emisor haya remitido los Estados Financieros Observados a la CMF a través del Sistema de Envío de Información en Línea, de conformidad a la normativa aplicable. Si en los Estados Financieros correspondientes al trimestre calendario inmediatamente siguiente al trimestre a que se refieren los Estados Financieros Observados (en adelante los "Estados Financieros Siguientes"), remitidos a la CMF a través del Sistema de Envío de Información en Línea, de conformidad a la normativa aplicable, se mantuviere el incumplimiento a los Resguardos Financieros detectado en los Estados Financieros Observados, se verificará un "Incumplimiento de los Resguardos Financieros", lo que constituye una Causal de Opción de Rescate Anticipado de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima número Dos del Contrato de Emisión.

Se entenderá por "Resguardos Financieros" conjuntamente la relación Deuda Financiera Neta sobre EBITDA Ajustado Consolidado y la relación EBITDA Ajustado Consolidado /

Gastos Financieros Netos, señaladas en el número Dos y en el número Tres, respectivamente, anteriores.

**Cuatro.** Efectuar las provisiones que sean necesarias constituir de acuerdo con IFRS, por toda contingencia adversa que pueda producir un Efecto Importante Adverso, la que deberá ser reflejada en sus Estados Financieros, siempre que esto proceda. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este numeral.

**Cinco.** El Emisor y sus Filiales no podrán efectuar operaciones con personas Relacionadas, salvo que: (i) dichas operaciones se encuentren dentro del giro de los negocios del Emisor o de sus Filiales respectivamente, y se efectúen de conformidad con la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"); o (ii) se trate de operaciones permitidas bajo el Contrato de Emisión.

**Seis.** El Emisor y sus Filiales no podrán otorgar préstamos de dinero a terceros, salvo por aquellos: (i) vigentes a la fecha del Contrato de Emisión otorgados por el Emisor o sus Filiales, según sea el caso; o (ii) aquellos que se efectúen a personas o sociedades Relacionadas, sociedades Coligadas o empleados del Emisor o de sus personas o sociedades Relacionadas o Coligadas; o (iii) préstamos a clientes, contratistas, proveedores o entidades públicas, tales como municipalidades u otras, en el giro ordinario de sus negocios.

**Siete.** Mantener seguros que protejan los activos fijos del Emisor y sus Filiales de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde operan el Emisor y sus Filiales, según sea el caso, en la medida que tales seguros se encuentren usualmente disponibles en el mercado de seguros.

**Ocho.** Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo. El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo, designar anualmente, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa que forme parte del registro que para estos efectos lleva la CMF, de acuerdo con el artículo 91 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702 de 2011 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor y los estados financieros de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento de la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que: (i) en caso que por disposición de la CMF se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad; y/o (ii) se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en la cláusula décima del Contrato de Emisión, incluyendo los Resguardos Financieros, en adelante, conjuntamente, los "Resguardos"; en cada uno de dichos casos el Emisor, dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la empresa de auditoría externa que, dentro de los 25 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la solicitud, dicha empresa de auditoría externa proceda a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha en que dicha empresa de auditoría externa evacúe su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a dicha modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde la aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión respectiva. En ningún caso, la modificación del Contrato de Emisión podrá ser posterior a la entrega a la CMF de los Estados Financieros siguientes a aquellos en los que se refleje por primera vez las disposiciones indicadas anteriormente. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión, ni se verificará una Causal de Opción de Rescate Anticipado, si corresponde, cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias, el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se modificaren los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se

realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no uno o más de los Resguardos. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en los números Dos y Tres de la cláusula décima del Contrato de Emisión y/u otra cláusula del Contrato de Emisión. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF, las que deberán realizar la clasificación de riesgo en tanto se mantenga vigente la Línea de Bonos. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida.

**Nueve.** Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Contrato de Emisión y en la respectiva escritura complementaria, para las correspondientes colocaciones.

**Diez.** Mantener en forma continua e ininterrumpidamente, durante la vigencia de los Bonos, la inscripción del Emisor en el Registro de Valores de la CMF.

**Once.** El Emisor y/o cualquiera de sus Filiales no podrán otorgar garantías reales sobre sus activos para caucionar obligaciones existentes a la fecha del Contrato de Emisión u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, cuando el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda el monto correspondiente al 5% del Total de Activos del Emisor, según se verifique en el último Estado Financiero trimestral. Para determinar el referido monto, no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: (a) garantías reales existentes a la fecha del Contrato de Emisión y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismos bienes; (b) garantías reales creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos o construidos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre dichos activos; (c) garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; (d) garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o con una Filial Relevante o que pase a consolidar con los Estados Financieros o los estados financieros de dicha Filial Relevante; (e) garantías reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; (f) prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras (a) a (e), ambas inclusive, de este número Once. No obstante lo dispuesto en este número Once, el Emisor o sus Filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de Bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otras obligaciones o créditos si previa o simultáneamente, constituye garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la determinación de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas y determinará en definitiva la proporcionalidad referida, procediendo sólo después de dicha resolución el Emisor a la constitución de garantías a favor de aquellas otras obligaciones.

#### **4.3.2. Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión**

Según se indica en la cláusula undécima del Contrato de Emisión, los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos tomado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se considerarán como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

**Uno. Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes, o amortizaciones de capital de los Bonos, incluyendo, para evitar dudas, en el pago de una Cantidad a Prepagar, en los términos establecidos en el Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar el interés penal que corresponda, esto es, un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajutable, moneda nacional no reajutable o moneda extranjera, según corresponda, según se establece en el Contrato de Emisión; siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiere sido remediado satisfactoriamente por el Emisor dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha del incumplimiento. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de Bonos.

**Dos. Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos establecidas en el Contrato de Emisión y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado mediante notificación escrita por el Representante de los Tenedores de Bonos.

**Tres. No otorgamiento de la Opción de Rescate Anticipado.** Si, habiéndose verificado una Opción de Rescate Anticipado de conformidad a los términos del Contrato de Emisión, el Emisor no hubiere efectuado la Notificación de Opción de Rescate y el Aviso de Opción de Rescate, dentro de los plazos y de conformidad a lo indicado en la cláusula séptima número Dos del Contrato de Emisión.

**Cuatro. Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiere cualquier otra obligación, limitación o prohibición establecida en la cláusula décima del Contrato de Emisión, distintas de aquellas indicadas en el número Dos de la cláusula undécima y de las señaladas en los números Dos y Tres de la cláusula décima, ambas del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada.

**Cinco. Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior a 500.000 Unidades de Fomento, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 60 días hábiles bancarios. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

**Seis. Aceleración de créditos por préstamos de dinero.** Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobraren al Emisor o a la Filial Relevante respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la Filial Relevante respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en este número, no exceda del equivalente a 500.000 Unidades de Fomento para todas las entidades; y (b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la Filial Relevante respectiva, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

**Siete. Insolvencia y Reorganización.** Si el Emisor y/o una cualquiera de sus Filiales Relevantes, una vez registrada la Línea, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara el inicio de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor y/o una cualquiera de sus Filiales Relevantes con el objeto de que éste sea objeto de un procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes tendiente a su disolución, liquidación, acuerdo de reorganización, concurso o arreglo de pago, de acuerdo con la ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas o la que la modifique o reemplace; o solicitara la designación de un

liquidador, veedor, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, de una cualquiera de sus Filiales Relevantes o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor y/o una cualquiera de sus Filiales Relevantes tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan el 5% por ciento del Total de Activos del Emisor a la fecha del cálculo respectivo y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este número, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Relevantes.

**Ocho. Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en el Contrato de Emisión, este Prospecto o los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de la Línea o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los mismos documentos referidos, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

**Nueve. Disolución del Emisor.** Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos.

#### 4.3.3. Efectos de fusiones, divisiones y otros

**Uno. Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá en iguales términos todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

**Dos. División / Reorganización Societaria.** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas y sin alterarse la solidaridad frente a los Tenedores de Bonos, pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción.

**Tres. Transformación.** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

**Cuatro. Creación de filiales.** En el caso de creación de una Filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de constitución de la Filial, y la creación de la Filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

#### 4.3.4. Montos de las restricciones a que está obligado el Emisor

Mientras esté vigente la emisión de Bonos, el Emisor deberá mantener los indicadores descritos en el numeral 3.5. precedente de este Prospecto.

#### 4.4. Ciertas definiciones

Para efectos de este Prospecto, los términos en mayúscula que no se encuentre definidos específicamente tendrán los siguientes significados:

(i) "Coligada" significa la definición de coligada señalada en el artículo 87 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(ii) "Diario" significa el diario "El Mercurio" de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

(iii) "Efecto Importante Adverso" significa todo hecho, situación o circunstancia que acontezca y que (a) afecte la legalidad y/o validez, del Contrato de Emisión, de modo tal que impida su ejecutabilidad u obligatoriedad, y (b) afecte los negocios, condición, operaciones, resultados, propiedades o la capacidad del Emisor en una forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Emisión.

(iv) "Estados Financieros" significa el estado de situación financiera consolidado, estado de resultados integrales consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y demás notas explicativas, que en conjunto conforman los Estados Financieros consolidados del Emisor bajo IFRS según las normativas aplicables de la CMF, que el Emisor presenta trimestralmente a la CMF.

(v) "Filial" significa la definición de filial asignada en el artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(vi) "Filial Relevante" significa toda Filial del Emisor cuyo Total de Activos represente un quince por ciento o más del Total de Activos del Emisor. El cálculo se efectuará conforme a la información consolidada del Emisor y de la Filial correspondiente contenida en la nota a los Estados Financieros denominada "Nota Información Financiera Resumida de las Filiales que componen la Empresa" o aquella que la suceda o reemplace, en la que se indicará expresamente el Total de Activos de cada Filial del Emisor y se revelarán las entidades que cumplan las condiciones para ser consideradas Filial Relevante o la no existencia de Filiales Relevantes, de conformidad al Contrato de Emisión. Según los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2018, sólo constituye Filial Relevante del Emisor a esa fecha, la sociedad Sistema de Transmisión del Centro S.A. De acuerdo a la información contable de que dispone el Emisor, dicha situación no ha variado a la fecha de las modificaciones del Contrato de Emisión (23 de octubre y 12 de noviembre de 2018), ni a la fecha de la Escritura Complementaria Serie A. De conformidad a lo antes indicado, la calidad de Filial Relevante de STC se ha determinado según el siguiente cálculo, utilizando la información contenida en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2018:

$$\text{Filial Relevante} = \frac{\text{Total Activos Filial}}{\text{Total Activos Matriz}}$$

M\$  
30-09-2018

$$\text{Filial Relevante} = \frac{56.441.438}{278.790.137} = 20,2\%$$

**% Filial Relevante STC en el Emisor** **20,2%**

	<b>M\$</b>
<b>Sistema de Transmisión del Sur S.A. (Consolidado)</b>	<b>30-09-2018</b>
<b>Total Activos</b>	<b>278.790.137</b>
<b>Total Patrimonio y Pasivos</b>	<b>278.790.137</b>
	<b>M\$</b>
<b>STC</b>	<b>30-09-2018</b>
<b>Total Activos</b>	<b>56.441.438</b>
<b>Total Patrimonio y Pasivos</b>	<b>56.441.438</b>

(vii) "IFRS" significa los *International Financial Reporting Standards*, la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día 1 de enero de 2010.

(viii) "Relacionada" significa la definición de relacionada señalada en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

(ix) "Tenedores de Bonos" significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

(x) "Total de Activos" significa el total de activos corrientes y activos no corrientes del Emisor y sus Filiales.

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.1. Mecanismo de colocación**

La colocación de los Bonos Serie A se realizará a través de intermediarios.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV.

Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantienen en el DCV los Agentes Colocadores.

Las transferencias entre los Agentes Colocadores y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirán los Agentes Colocadores, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta de los Agentes Colocadores. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 13 y 14 de la ley número 18.876.

### **5.2. Plazo de colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de 36 meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la Serie A a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

### **5.3. Modalidades de aseguramiento de emisión**

La colocación de los Bonos Serie A se realizará bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

La colocación podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

### **5.4. Agentes Colocadores**

Serán Agentes Colocadores Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa y Banco Santander Chile.

### **5.5. Relación entre los Agentes Colocadores y el Emisor**

No existe relación entre los Agentes Colocadores y el Emisor.

## **6. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1. Lugar y fecha de pago**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador (según dicho término se define en el Contrato de Emisión), actualmente ubicada en Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

#### **6.2. Forma en que se avisará a los Tenedores de Bonos respecto de los pagos**

No se efectuará aviso alguno a los Tenedores de Bonos, salvo en el caso de haberse ejercido una Opción de Rescate Anticipado, en cuyo caso el Emisor publicará un aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios desde el vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción de Rescate Anticipado.

#### **6.3. Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos**

El Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos se entenderán informados respecto de aquella información relevante desde que el Emisor informe la misma a la CMF, en los términos y condiciones establecidos en la ley o en el Contrato de Emisión. Dicha información se encuentra disponible en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero, [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

### **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **7.1. Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador**

Banco de Chile, con domicilio y sede principal en Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago  
Teléfono: +56 2 26534604  
Contacto: Cristóbal Larrain Santander

#### **7.2. Encargado de Custodia**

No corresponde

#### **7.3. Perito (s) Calificado (s)**

No corresponde

#### **7.4. Administrador Extraordinario**

No corresponde

#### **7.5. Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, encargado de custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario**

No existe relación de propiedad entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

#### **7.6. Asesores Legales**

Carey y Cía. Limitada.

#### **7.7. Auditores Externos**

Deloitte Auditores y Consultores Limitada

#### **7.8. Intermediarios colaboradores en la preparación del Prospecto**

Credicorp S.A. Corredores de Bolsa / Banco Santander Chile

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 12.133/2018

OT 47070

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA  
DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

**SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.  
COMO EMISOR**

**Y**

**BANCO DE CHILE  
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a siete de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número setecientos cincuenta y seis - dos mil dieciocho, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, protocolizado al final de los Registros del mes de Diciembre del mismo año, comparecen: **/Uno/** don Felipe Moro Vargas, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno guion tres, domiciliado para estos efectos en Miraflores número

doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago y don Fernando Antonio Noriega Potocnjak, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete guion K, domiciliado para estos efectos en Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago, ambos en representación, según se acreditará, de **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.**, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos guion nueve, sociedad anónima del giro de su denominación, inscrita en el Registro de Valores bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, de fecha siete de diciembre, domiciliada en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos veintiuno, piso veinte, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "**Emisor**"; por una parte; y, por la otra, **/Dos/** don Uri Heinz Manz Leclerc, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guion siete y don Juan Alberdi Monforte, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, quien comparece en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y de Banco Pagador, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Representante**" o "**Banco Pagador**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número ocho mil ochocientos catorce guion dos mil dieciocho, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de línea de bonos, en adelante el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Valores y demás normativa aplicable de la CMF, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general, por un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha de inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores y hasta por un monto máximo de diez millones de UF. El Contrato de Emisión fue modificado /i/ por escritura pública de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número diez mil doscientos noventa y tres guion dos mil dieciocho, y /ii/ por escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número once mil cuarenta guion dos mil dieciocho. La Línea de que da cuenta el Contrato de Emisión se inscribió en el Registro de Valores de la CMF con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho bajo el número de registro novecientos veintitrés. Por este acto y en virtud del presente contrato, las partes acuerdan que el monto de la primera emisión con cargo a la Línea corresponderá a cuatro millones de UF. El Emisor emitirá una serie de Bonos con cargo a la Línea, esto es, la Serie A, cuyas características se describen a continuación. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de diez millones de UF. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúscula no definidos en el presente instrumento tendrán el significado indicado en la cláusula primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE A. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie A" /en adelante la "**Serie A**"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores de la CMF con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho bajo el número de registro novecientos veintitrés. Los términos y condiciones de los Bonos



de la Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie A. /a/ Monto a ser colocado. Moneda de Pago y Reajustabilidad.** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatro millones de UF. Los Bonos Serie A de la Emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en UF y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente el valor de la UF, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **/b/ Serie A y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número ocho mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie A comprende en total la cantidad de ocho mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de quinientas UF. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los Bonos Serie A. Los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la Serie A a los bonos efectivamente colocados a esa fecha. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie A vencerán el quince de octubre de dos mil cuarenta y ocho. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de dos coma ochenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres nueve cero tres por ciento semestral, por el número de días efectivamente transcurridos. Los

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



intereses se devengarán desde el siete de diciembre de dos mil dieciocho y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ del número Dos de esta cláusula. /h/ **Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie A regulada en esta Escritura Complementaria llevan sesenta cupones, de los cuales los cuarenta primeros serán para el pago de intereses y los veinte restantes para el pago de intereses y amortizaciones de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, de cada Bono de la Serie A, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de repertorio del presente instrumento, como **Anexo** de esta Escritura Complementaria, y que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie A tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos Serie A sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. /i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente



en forma total o parcial los Bonos de la Serie A a partir del quince de octubre de dos mil veinte, y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral Uno de la cláusula séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos de la Serie A se rescatarán a un valor equivalente al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y **/Dos/** el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, la **"Tasa de Prepago"** será equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según dicho término se define en el Contrato de Emisión, más un spread de prepago equivalente a cero coma cincuenta por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán aproximadamente en un dieciséis por ciento a pagar la totalidad de la deuda de corto plazo del Emisor con entidades bancarias locales, aproximadamente en un cuarenta y cuatro por ciento a pagar la totalidad de la deuda del Emisor con empresas relacionadas, principalmente con las sociedades Inversiones Eléctricas del Sur S.A. y Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. y, aproximadamente, en el cuarenta por ciento restante, al financiamiento del plan de inversiones y proyectos en ejecución del Emisor, principalmente los proyectos de transmisión zonal cuya ejecución le fuera encomendada por Decreto Exento número cuatrocientos dieciocho de cuatro de agosto de dos mil dieciocho del Ministerio de Energía, que Fija Listado de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria, Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda. **/k/ Código nemotécnico.** BSTSS-A. **Tres. Descripción de la colocación.** Según lo establecido en el Prospecto, los siguientes aspectos de la colocación de la Serie A deberán ser señalados en la presente Escritura Complementaria: **/a/ Mecanismo de colocación.**

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



La colocación de los Bonos Serie A se realizará a través de intermediarios. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantienen en el DCV los Agentes Colocadores /según este término se define más adelante/. Las transferencias entre los Agentes Colocadores y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirán los Agentes Colocadores, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta de los Agentes Colocadores. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV.

**/b/ Plazo de colocación de los Bonos.** Será el establecido en la letra /e/ del número Dos de esta cláusula segunda. **/c/ Modalidades de aseguramiento de emisión.** La colocación de los Bonos Serie A se realizará bajo la modalidad de mejores esfuerzos */best efforts/*. La colocación podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

**/d/ Agentes colocadores.** Serán "Agentes Colocadores" Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa y Banco Santander Chile. **/e/ Relación entre los Agentes Colocadores y el Emisor.** No existe relación entre los Agentes Colocadores y el Emisor. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Los Bonos de la Serie A se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos, se determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo



ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las bolsas de valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores y otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Asimismo, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie A se acogen a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. **CLÁUSULA CUARTA. BANCO PAGADOR.** El Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, en este acto toma conocimiento de los términos y condiciones de los Bonos de la Serie A que se emiten por medio de este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería de don Felipe Moro Vargas y de don Fernando Antonio Noriega Potocnjak para representar a **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.** consta de escritura pública de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Osorno de don Harry Maximiliano Winter Aguilera, a que se redujo el acta de la sesión de directorio de Sistema de Transmisión del Sur S.A. celebrada con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Juan Alberdi Monforte para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza, y a su expresa petición. Minuta redactada por el

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel

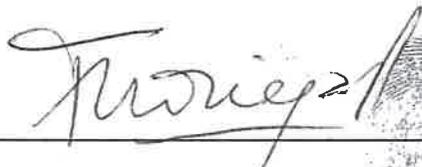


abogado don Fernando Noriega Potocnjak. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se otorgan copias. Doy fe.-

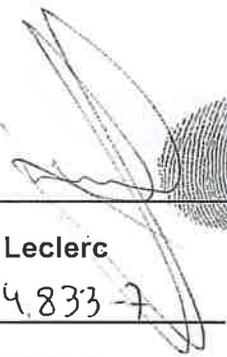


  
Felipe Moro Vargas  
C.N.I. N° 03.8020617 

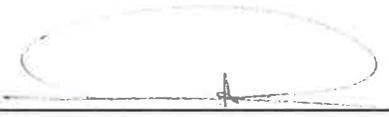
p.p. SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.

  
Fernando Antonio Noriega Potocnjak  
C.N.I. N° 15.384.237-k 

p.p. SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.

  
Uri Heinz Manz Leclerc  
C.N.I. N° 9.994.833-7 

p.p. BANCO DE CHILE

  
Juan Alberdi Monforte  
C.N.I. N° 7095212-4 

p.p. BANCO DE CHILE

La presente copia es testimonio fiel de su original  
10 DIC 2018  
ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PÚBLICO  
48 NOTARÍA SANTIAGO  
  


AUTORIZO CONFORME ART

402, Inc. 4° C. O. T.

SANTIAGO...

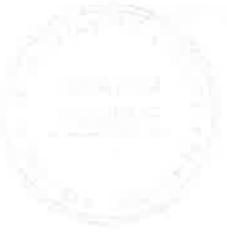
10 DIC 2018



5  
REPERTORIO N° 12.133

Notario Cifuentes

Notario Público - 48 Notaría Santiago



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
 ART. 404 INC. 3° C.O.T.

*M*

ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
 NOTARIO PÚBLICO - 48 NOTARIA  
 SANTIAGO

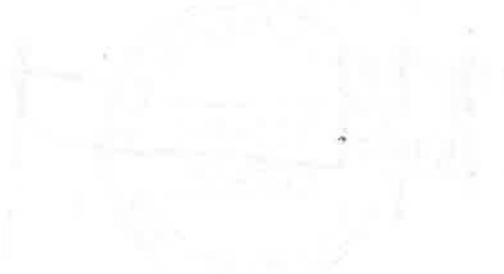




TABLA DE DESARROLLO

STS  
SERIE A

Valor Nominal UF 500  
 Intereses Semestrales  
 Amortización desde 15 de abril de 2039  
 Tasa de carátula anual 2,80% anual  
 Tasa de carátula semestral 1,3903% semestral  
 Tasa de carátula primer cupón\* 0,9808%  
 Fecha Inicio Devengo Intereses 7 de diciembre de 2018  
 Fecha Vencimiento 15 de octubre de 2048  
 Prepago a partir de 15 de octubre de 2020

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15 de abril de 2019	4,9038	0,0000	4,9038	500,0000
2	2		15 de octubre de 2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		15 de abril de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		15 de octubre de 2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		15 de abril de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		15 de octubre de 2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		15 de abril de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		15 de octubre de 2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		15 de abril de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		15 de octubre de 2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11		15 de abril de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12		15 de octubre de 2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13		15 de abril de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14		15 de octubre de 2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15		15 de abril de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16		15 de octubre de 2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17		15 de abril de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18		15 de octubre de 2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19		15 de abril de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20		15 de octubre de 2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21		15 de abril de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22		15 de octubre de 2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23		15 de abril de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24		15 de octubre de 2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25		15 de abril de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26		15 de octubre de 2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27		15 de abril de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28	28		15 de octubre de 2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29		15 de abril de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30		15 de octubre de 2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31		15 de abril de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32		15 de octubre de 2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33		15 de abril de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34		15 de octubre de 2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35		15 de abril de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36		15 de octubre de 2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37		15 de abril de 2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38		15 de octubre de 2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39		15 de abril de 2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40		15 de octubre de 2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41	1	15 de abril de 2039	6,9515	25,0000	31,9515	475,0000
42	42	2	15 de octubre de 2039	6,6039	25,0000	31,6039	450,0000
43	43	3	15 de abril de 2040	6,2564	25,0000	31,2564	425,0000
44	44	4	15 de octubre de 2040	5,9088	25,0000	30,9088	400,0000
45	45	5	15 de abril de 2041	5,5612	25,0000	30,5612	375,0000
46	46	6	15 de octubre de 2041	5,2136	25,0000	30,2136	350,0000
47	47	7	15 de abril de 2042	4,8661	25,0000	29,8661	325,0000
48	48	8	15 de octubre de 2042	4,5185	25,0000	29,5185	300,0000
49	49	9	15 de abril de 2043	4,1709	25,0000	29,1709	275,0000
50	50	10	15 de octubre de 2043	3,8233	25,0000	28,8233	250,0000
51	51	11	15 de abril de 2044	3,4758	25,0000	28,4758	225,0000
52	52	12	15 de octubre de 2044	3,1282	25,0000	28,1282	200,0000
53	53	13	15 de abril de 2045	2,7806	25,0000	27,7806	175,0000
54	54	14	15 de octubre de 2045	2,4330	25,0000	27,4330	150,0000
55	55	15	15 de abril de 2046	2,0855	25,0000	27,0855	125,0000
56	56	16	15 de octubre de 2046	1,7379	25,0000	26,7379	100,0000
57	57	17	15 de abril de 2047	1,3903	25,0000	26,3903	75,0000
58	58	18	15 de octubre de 2047	1,0427	25,0000	26,0427	50,0000
59	59	19	15 de abril de 2048	0,6952	25,0000	25,6952	25,0000
60	60	20	15 de octubre de 2048	0,3476	25,0000	25,3476	0,0000

\* La tasa carátula del primer cupón está compuesta por 129 días, diferencia entre el inicio de devengo de intereses (7 de diciembre 2018) y el pago del primer cupón (15 de abril del 2019).



Certifico que a solicitud de Fernando Novesje protocolicé este documento con el N° 12.133 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

5 SANTIAGO, 07 DIC. 2018 R

AUTORIZO CONFORME ART  
SANTIAGO, 10 DIC 2018



CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo N° 12.133 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 1 hojas  
SANTIAGO, 10 DIC 2018

